

Poder Judicial de la Nación

//nos Aires, 6 de noviembre de 2007.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en las presentes actuaciones identificadas bajo el número 18.918/03 del registro de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12 a mi cargo, Secretaría n° 23 a cargo del Dr. Diego Javier Slupski, y respecto de la situación procesal de:

1) **Jorge Eduardo ACOSTA**, alias: ASantiago@, ATigre@ ACapitán Arriaga@, argentino, DNI 5.190.338, oficial (r) de la Armada Nacional, casado, nacido el 27 de mayo de 1941, hijo de Jorge Eduardo y de María Rosalba Villani, personal retirado de la Armada Argentina.-

2) **Alfredo Ignacio ASTIZ**, alias ACuervo@, ARubio@, AÁngel@, AGonzalo@, AGustavo Niño@ o AAlberto Escudero@, argentino, nacido el 8/11/1951 o el 17/11/1950 en Azul, Provincia de Buenos Aires, o el 17/11/1951 en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, titular del D.N.I. 10.225.161 y de la C.I. 6.569.510 expedida por la Policía Federal Argentina, ex integrante de la Armada Argentina.-

3) **Pablo Eduardo GARCÍA VELASCO**, alias A Dante@, argentino, titular del DNI 4.555.728, soltero, productor de seguros, Capitán de Corbeta retirado de la Armada Argentina, hijo de Pablo (f) y de Hortensia Joaquina Velasco.-

4) **Jorge Carlos RADICE**, alias ARuger@, AGabriel@, AJuan Héctor Rios@, argentino, DNI 8.659.467, soltero, nacido el 4 de noviembre de 1951, hijo de Augusto Carlos y Filomena Celestina Barbiero, oficial retirado de la Armada Argentina.

5) **Juan Carlos ROLON**, alias AJuan@ o ANiño@ de nacionalidad argentina, nacido el 6 de octubre de 1948, en Capital Federal, con DNI n° 5.400.031, hijo de Eduardo Walter y de Marta Susana Tassier, de estado civil casado, oficial en situación de retiro de la Armada Argentina.-

6) **Antonio PERNÍAS**, alias ATrueno@, AMartín@ o ARata@, titular del D.N.I. 8.351.107, nacido el 17 de diciembre de 1946 en Córdoba, hijo de Salvador y de Magda Elena Basterreix, oficial retirado de la Armada Argentina.-

7) **Héctor Antonio FEBRES:** alias AGordo Daniel@, ASelva@ u AOrlando@, nacido el 10 de septiembre de 1941, de 62 años de edad, hijo de Carlos Buenaventura y de Edelmira Méndez, titular del D.N.I. 4.577.946 y de la C.I. 8.674.928 expedida por la Policía Federal Argentina, oficial retirado de la Prefectura Naval Argentina.-

8) **Julio César CORONEL:** alias Amaco@, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de marzo de 1936, en Monteros, Pcia. de Tucumán, L.E. 4.851.005, hijo de Guillermo y de Asunta Calamandrei, de estado civil casado, Mayor retirado del Ejercito Argentino.-

9) **Ernesto Frimon WEBER,** alias A 220", argentino, nacido el 22 de julio de 1931, oficial retirado de la Policía Federal Argentina, hijo de Ernesto (f) y de María Micaéla Vichi, L.E. 4.068.120 y domiciliado en Virgilio 1245 de Capital Federal.-

10) **Carlos Orlando GENEROSO,** alias AFragote@, argentino, nacido 9 de marzo de 1942 en Capital Federal, L.E. nro. 4.381.754, desocupado, hijo de Orlando Carlos y de Lucía Clara Campagno, de estado civil casado, suboficial retirado del Servicio Penitenciario Federal.-

Y CONSIDERANDO:

I.- IMPUTACIÓN

Hecho 1:

Se imputa a los arriba mencionados haber participado en el operativo organizado y llevado a cabo por los integrantes de la Unidad de Tareas 3.3.2, perteneciente al Grupo de Tareas 3.3, dependiente de la Fuerza de Tareas 3, con base operativa en la Escuela de Mecánica de la Armada el día 25 de marzo de 1977 entre las 14,30 y las 16,00 hs., el cual tenía como objetivo capturar a Rodolfo Jorge Walsh.-

De las constancias del sumario se ha señalado que luego de interceptar a Rodolfo Jorge Walsh y de darle la voz Aalto policía@ se produjo un intercambio de disparos que provocó heridas en la víctima, lo cual permitió su aprehensión y posterior traslado a la Escuela de Mecánica de la Armada. Estos hechos ocurrieron en las inmediaciones de las avenidas San Juan y Entre Ríos de esta ciudad de Buenos Aires, lugar al que los participantes en el

Poder Judicial de la Nación

operativo de captura concurrió en su búsqueda gracias a la información que habían obtenido mediante los tormentos aplicados a José María Salgado quien habría “cantado la cita”.-

Para procurar el éxito de la operación también se montaron automóviles con otras víctimas privadas ilegalmente de su libertad que debían “marcar” a Rodolfo J. Walsh mientras eran Apaseados@ por las cercanías del lugar. Este procedimiento tenía por objeto ubicar a Rodolfo Jorge Walsh en el caso de que no se presentara en “cita” concertada.

Luego de su captura, Rodolfo Jorge Walsh fue trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada donde fue visto por otras personas que se encontraban privadas de su libertad alojadas también allí en ese centro clandestino de detención, algunas de las cuales señalaron que vieron su cuerpo aparentemente sin vida.-

La intención del grupo operativo era capturarlo con vida a los efectos de someterlo a torturas para obtener información, puesto que Rodolfo Jorge Walsh era Jefe de Inteligencia de la organización AMontoneros@ y eran muchos los datos que podían obtenerse de su interrogatorio. El cuerpo de Rodolfo Jorge Walsh fue visto en la Escuela de Mecánica de la Armada por diversos sobrevivientes que brindaron su testimonio en tal sentido, no pudiéndose precisar si estaba con vida o no.-

Su cuerpo no ha sido hallado hasta el día de la fecha y no se cuenta con un testimonio preciso y certero que indique cuál pudo haber sido el destino final de la víctima. Algunos sobrevivientes han brindado testimonio indicando que el cuerpo sin vida de Rodolfo Jorge Walsh que presentaba numerosas heridas de arma de fuego, fue incinerado en los procedimientos conocidos como “asadito”, situación que conocieron a través de versiones brindadas por Averdes@ (guardias) de la Escuela de Mecánica de la Armada.-

Hecho 2:

El haberse apropiado en forma ilegítima, en la madrugada del día 26 de marzo de 1977, de los bienes y efectos que Rodolfo Jorge Walsh llevaba al momento en que fuera interceptado y de los que se encontraban en su casa ubicada en Triunvirato e Ituzaingó, de la localidad de San Vicente, Pcia. de

Bs. As., como así también de automóvil Fiat 600 propiedad del padre de Lilia Beatriz Ferreyra.-

Según el relato de una vecina -María Yolanda Mastruzzo- durante la madrugada se se habría producido un gran tiroteo en la casa de su vecino y los responsables de ello no le permitieron salir de su casa. Por la mañana, aproximadamente a las 7,00 horas salió a ver lo que había ocurrido y vió que habían dejado un policía de civil en custodia de la finca que dijo habersele encomendado quedar al cuidado de la casa y le advirtió que Así venían los vecinos y preguntaban quién era él, no le dijeran que era policía porque querían agarrarlos vivos@. Al mismo tiempo el custodia le recomendó que regresara a casa porque a la brevedad llegaría la brigada de explosivos, lo que en efecto ocurrió cerca de las 10,00 hs. de ese mismo día escuchándose la detonación de una bomba.

Entre los efectos personales que le fueron sustraídos a Rodolfo Jorge Walsh de su domicilio pueden mencionarse muebles, artefactos, objetos personales, documentación y, en particular el material literario y periodístico de Rodolfo Jorge Walsh entre los que pueden mencionarse: la carta escrita a su hija María Victoria (que fue posteriormente recuperada a través de Lila Pastoriza, una sobreviviente de Escuela de Mecánica de la Armada); copias de la Carta Abierta a la Junta Militar, Carta al Coronel Roualdes que condujo el operativo de fuerzas conjuntas donde murió María Victoria Walsh, los cuentos AJuan se iba por el río@ (inédito), AEI 27", ANancahuazú@ AEI aviador y la bomba@, borradores de proyectos de otros textos literarios, textos de sus memorias, carpetas con páginas de su diario personal, carpeta de borradores de una novela que había empezado a desagregar en cuentos, carpetas para trabajos de investigación, documentos internos de la organización AMontoneros@, carpetas con material de archivo periodístico, entre otros.

Conforme algunos testimonios recabados en las actuaciones, los objetos que fueron sustraídos de la vivienda, fueron llevados a la Escuela de Mecánica de la Armada durante la mañana del día siguiente en que se produjo el hecho que damnificara a Rodolfo Jorge Walsh por parte de personal de la marina, en un camión.-

Poder Judicial de la Nación

Diversas pertenencias y objetos de aquel, fueron vistas dentro de las instalaciones de la Escuela de Mecánica de la Armada, y algunas de ellas recuperadas por sobrevivientes que lograron sacarlas del edificio entregándoselas posteriormente a Lilia Ferreyra, quien fue su pareja de Rodolfo J. Walsh hasta el 25 de marzo de 1977 fecha a partir de la cual se carece de todo dato relacionado con su paradero y/o destino final.-

II.- LAS PRUEBAS

En este capítulo se ha de realizar una descripción de los elementos probatorios reunidos a lo largo de la investigación que fuera desarrollada por este Tribunal con relación a los hechos que son objeto del proceso, destacándose que, por la forma en que fuera organizada la actividad desplegada por los imputados y para su reconstrucción, nos hemos basado preponderantemente, en las testimoniales prestadas por quienes fueran mantenidos privados de su libertad por los integrantes de la Fuerza de Tareas 3, la que operaba con base en la ex - Escuela de Mecánica de la Armada.

Sentado esto corresponde hacer referencia a que, en el Legajo 78 que corre por cuerda (a fs. 47) obra la declaración testimonial de Patricia Cecilia Walsh, hija de Rodolfo Jorge Walsh quien ratificó en un todo el contenido de la carta manuscrita obrante s fs. 2/10 del mismo legajo en la cual relató los pormenores de los últimos días previos al 25 de marzo de 1977 y las noticias obtenidas con posterioridad relacionadas con el destino de su padre y sus papeles personales sustraídos de su casa de San Vicente. En la declaración dijo que la última vez que vio a su padre fue a fines de febrero de 1977. Que como estaba terminando su ACarta abierta de Rodolfo Walsh a la Junta Militar@ se mostró preocupado por su seguridad, por lo que extremaba las medidas tendientes a asegurarse. Dijo suponer que el móvil de la desaparición de su padre fue su labor de denuncia, reflejada a través de toda su obra. A fs. 95 del legajo Patricia Walsh ratificó la presentación de fs. 90/92.-

A fojas 59 del mismo legajo 78 prestó declaración testimonial Lilia Beatriz Ferreyra, pareja de Rodolfo Jorge Walsh desde 1968. Indicó que la última vez que vio a Rodolfo J. Walsh fue el 25 de marzo de 1977 aproximadamente a las 13,30 horas en la estación Constitución del ex

ferrocarril Roca cuando viajaron desde San Vicente. El motivo de ese viaje fue distribuir a distintos periódicos y personas, la *ACarta Abierta a la Junta Militar* que había terminado el día anterior. Quedaron en encontrarse a las 17,00 hs. de ese día en el departamento de la calle Gutiérrez entre Malabia y Lafinur, después tomar un café juntos luego de lo cual él retornaría a San Vicente. La testigo, como lo había planeado, retornaría a la casa de la provincia de Buenos Aires al día siguiente junto con Patricia Walsh, su marido y los hijos de ambos. Dijo Lilia Ferreyra que al llegar a la casa de San Vicente el 26 de marzo de 1977, descendió del automóvil e ingresó trasponiendo una tranquera, y le llamó la atención esta se encontraba abierta. También le sorprendió no ver en el lugar el Fiat 600 propiedad de su padre, que normalmente cubierto con un plástico porque no estaba en condiciones de movilidad. En ese momento tuvo la sensación de que algo había ocurrido. Y a medida que se acercaba a la casa pudo comprobar que faltaban las ventanas, estaba todo abierto y en el interior no había nada. Se asustó, gritó y volvió al coche corriendo emprendiendo el regreso hacia la ciudad de Buenos Aires. Negó conocer si Rodolfo J. Walsh había recibido amenazas, pero sí precisó que aquel presentía la posibilidad de ser perseguido.-

Lisandro Raúl Cubas prestó declaración a fs. 98 del legajo 78, el 29 de noviembre de 1984. Dijo que durante los largos años que estuvo ilegalmente en cautiverio contó con algunos elementos de juicio como para pensar que Rodolfo Walsh (a quien sólo conocía de nombre por su destacada trayectoria como escritor) fue muerto por las fuerzas militares que lo detuvieron a él. Ello, por cuanto en una ocasión, encontrándose en la Escuela de Mecánica de la Armada junto a otros detenidos aproximadamente el 23 o 24 de marzo de 1977, pudo escuchar cómo un guardia del lugar de cabellos rubios mencionado como *ASérpico* entre los oficiales de la Marina, les preguntó quién conocía a Walsh puesto que había un especial interés en ubicarlo. Ante lo cual tanto el testigo como sus compañeros de cautiverio respondieron que no lo conocían ni poseían dato alguno sobre aquel. Prosiguió su relato indicando que días después se presentó en el lugar *Juan Carlos Coronel*, quien supuso era Mayor del Ejército pero que colaboraba para la

Poder Judicial de la Nación

Escuela de Mecánica de la Armada, quien comenzó a hablar con un grupo de personas entre los cuales estaba Cubas diciendo *Aqué cagada que Walsh se nos murió. Este boludo no respetó la voz de alto y le tuvimos que tirar pese a haberse escondido detrás de un automóvil*. Este sujeto llevaba en su camisa las iniciales A.J.C. y siempre lo vio vestido de civil. Dijo también que en otra ocasión y en oportunidad en que se llevó a cabo una reunión en la que condecoraban a los distintos integrantes de las fuerzas militares y policiales, tuvo ocasión de conversar con el Subcomisario González, quien al parecer prestaba servicios en la Escuela de Mecánica de la Armada quien le comentó que lo habían condecorado por su valentía en combate, mencionando en particular esa medalla por haber sido herido en ocasión del secuestro de Rodolfo Jorge Walsh. Cubas también relató que estando en cautiverio conoció a Lila Pastoriza, también detenida ilegalmente quien le manifestó que en el Aartillo estaba el archivo literario de Rodolfo Walsh y una carta que él había escrito antes de su secuestro, contra los comandantes de las Fuerzas Armadas y una factura de algún servicio de luz o gas a nombre de aquel. También le comentó Pastoriza que en una de las salidas que le permitían realizar, ella sacó de la Escuela de Mecánica de la Armada parte de ese archivo literario.-

Jorge Pinedo, ex esposo de Patricia Cecilia Walsh, prestó declaración cuya copia obra agregada a fs. 134 del legajo 78. En aquella, ratificó su presentación escrita ante la CONADEP (ver fs. 30/35) aunque aclaró que dado el tiempo transcurrido había ciertos detalles que no los recordaba con precisión. Sí recordó que la última vez que vio a Rodolfo Walsh fue en el transcurso de una reunión familiar en el verano de 1977, enero o febrero. Manifestó que Walsh se mostró preocupado por su seguridad y que la adquisición de la casa en San Vicente donde pensaba instalarse, tal vez le traería aparejada cierta tranquilidad, la que había perdido luego del allanamiento que sufriera su propiedad en el Tigre y de la muerte de su hija María Victoria ocurrida en septiembre de 1976. Dijo que Walsh les había recomendado tomar el mismo camino. Que luego de los episodios ocurridos en la casa de San Vicente, se presentó junto con su entonces esposa -Patricia Walsh- en la casa de los vecinos y habló personalmente con ellos. De esa

conversación recordó que los vecinos le dijeron que el operativo estuvo realizado por tropas de la fuerza del Ejército de la guarnición Magdalena, que las fuerzas conjuntas utilizaban uniformes, armamento y material rodante pero no le constaba al testigo cuál había sido el arma que intervino en el procedimiento. También recordó que le mencionaron que en el procedimiento intervinieron patrulleros oficiales sin dar detalles si pertenecían a la Policía Federal o a la provincial.-

Yolanda Mastruzzo, vecina de Lilia Ferreyra y Rodolfo Walsh de la casa de San Vicente, prestó declaración testimonial en el legajo 78 que corre por cuerda con estas actuaciones manifestando que la madrugada del 26 de marzo de 1977 (aproximadamente a las 3:45 hs.) se habían presentado en el lugar gran cantidad de vehículos, entre patrulleros, Ford Falcon y camiones del Ejército. Una persona de sexo masculino con una boina con *Achirimbolos@* y con un águila tanto en el sombrero como en el saco que vestía, les preguntó por una pareja que, por la descripción aportada debían ser *ABety@* y *ABeto@*, sus vecinos (Lilia Ferreyra y Rodolfo Walsh). Luego de ordenarles que entraran a la casa nuevamente y se pusieran en un lugar seguro acostados boca abajo se retiraron. Al rato escucharon un gran tiroteo que parecía una guerra que duró más de quince minutos. Después escuchó el grito de una mujer y el sonido del motor del Fiat 600 que tenían Walsh y Ferreyra. El tiroteo siguió un rato más. Pudo ver como se llevaban las cosas que había dentro de la casa en los vehículos, luego de lo cual se retiraron. A las 7 de la mañana más o menos, salió a ver lo que había ocurrido y vieron que habían dejado un policía vestido de civil, de custodia. Este les comentó que había quedado al cuidado de la casa y les mencionó que *Asi venían los vecinos y preguntaban quién era él no le dijeron que era policía porque querían agarrarlos vivos@* a la vez que les advirtió que volvieran a la casa porque iba a llegar la brigada de explosivos, lo que ocurrió cerca de las 10,00. Escuchó que hicieron detonar una bomba.-

Victoriano Matute fue quien le cedió los derechos de la casa de San Vicente a Rodolfo Walsh pero bajo el nombre -éste último- de NORBERTO PEDRO FREYRE. Prestó declaración testimonial en el Legajo

Poder Judicial de la Nación

78. Cabe mencionar que Rodolfo Jorge Walsh en su libro *Operación Masacre* reconoció haber utilizado un documento de identidad con ese nombre falso para poder realizar las investigaciones pertinentes. El testigo Matute relató que la última vez que vio al comprador del inmueble, fue una mañana en que se hizo presente en su negocio de vidriería a buscar el boleto de compra venta de la casa. La fecha no pudo recordarla con precisión, pero pudo decir como referencia que fue exactamente el día anterior en que lo fueron a buscar a su casa -por la madrugada- un grupo de personas para que identificara el inmueble que le había vendido a Freyre. Los que lo fueron a buscar eran varios: un policía uniformado y seis o siete personas más vestidas de civil, de los cuales supo -sin poder brindar demasiados detalles de cómo llegó a saber de ello- eran del Ejército de La Plata. Estas personas le pidieron que los acompañara a identificar la casa y así lo hizo pues fue tratado muy bien en todo momento. Declaró haber presenciado todo el operativo. Indicó que hubo un tiroteo y que arrojaron unas bombas sobre el techo de la casa. No presenció que se hubiera desvalijado el interior del inmueble, pero se enteró de que ello efectivamente ocurrió sin poder precisar de qué manera tomó conocimiento de dichas circunstancias.-

Silvia Labayrú prestó declaración en la ciudad de Madrid, España (fs. 8435 del expediente principal). Sobre el hecho objeto de investigación, dijo que Rodolfo Walsh era un personaje muy buscado. Que cuando tuvieron el dato de la cita en donde podían secuestrarlo -según tuvo entendido- se produjo un tiroteo y Walsh fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada ya muerto. Dijo que el día del secuestro del escritor ingresó a la Escuela de Mecánica de la Armada un cuerpo en una camilla que supuestamente sería de Walsh, y que el relato de lo que había ocurrido (el tiroteo y demás) lo supo a través de los relatos de los miembros del Grupo de Tareas.-

Martín Tomás Gras Craviotto prestó declaración testimonial en esta ciudad de Buenos Aires el 8 de noviembre de 2004 a fs. 8454. Dijo que Rodolfo Walsh fue detenido por integrantes del G.T. 3.3, y en el operativo participó el oficial García Velasco alias *ADante*. Mencionó además, que cuando el cuerpo de Walsh fue ingresado a la Escuela de Mecánica de la

Armada el testigo se encontraba en el sótano y fue obligado a subir a Acapucha@ por una escalera estrecha estando engrillado y esposado. En esa circunstancia es chocado por quienes se encontraban descendiendo, lo que provocó que se le bajara el Atabique@. De ese modo pudo ver el cuerpo de un hombre con numerosas heridas de bala, recibidas como ráfaga en el abdomen. A ese hombre lo identificó como Rodolfo Walsh. Esas heridas, dijo, parecían recientes. Ese García Velasco con alias ADante@ le dijo al testigo que había participado en el operativo que terminó con la muerte de Rodolfo Walsh, pero nunca supo nada relacionado con el destino que pudo haberse dado al cuerpo. Sabe que en Escuela de Mecánica de la Armada fueron vistos papeles personales, archivos, una colección del semanario *ALa CGT de los Argentinos@* y también el último cuento inédito de Rodolfo Walsh *AJuan se iba por el río@* . Que los archivos estaban en una oficina de usos múltiples en el sótano, y un día dejó de verlos, sin saber quien o quiénes se llevaron esos elementos de allí.-

Mercedes Inés Carazo declaró a fs. 8458 del expediente principal. Dijo que supo que Rodolfo Walsh fue muerto por integrantes del G.T. 3.3 en un operativo que se realizó en la vía pública. Que vio documentación y efectos personales de Walsh en la casa de la calle Zapiola, propiedad de un familiar de Radice.-

Andrés Ramón Castillo, por su parte, prestó declaración testimonial el 15 de noviembre de 2004 (a fs. 8461) y refirió con relación a estos hechos que si bien a la época en que el dicente había sido secuestrado el hecho de Rodolfo Walsh ya había acaecido, precisó que en Escuela de Mecánica de la Armada vio cosas personales de aquel. Dijo que a Walsh lo conocía desde hacía muchos años. Lo calificó como una persona completa con la cual se podía hablar de cualquier cosa pues sabía de todo. Una de las cosas que vio en Escuela de Mecánica de la Armada y reconoció como de su pertenencia, era una especie de mapa de la ubicación en el universo de todos los cuerpos celestes. Walsh se lo había mostrado en otras oportunidades y le había explicado que dicho Amapa@ mostraba la ubicación de los astros. Ese elemento fue visto por el testigo en el piso del sótano, tirado.-

Poder Judicial de la Nación

Marta Remedios Álvarez prestó declaración el 30 de marzo de 2005 (fs. 8488) y mencionó que supo en ese entonces que a Rodolfo Walsh lo fueron a buscar a una cita, y en la Escuela de Mecánica de la Armada vio el cuerpo tapado en el sótano. Le dijeron que se trataba del cuerpo de Rodolfo Walsh. Dijo que escuchó a varios AVerdes@ comentar que a Walsh lo habían quemado en la Escuela de Mecánica de la Armada, pero no pudo detallar cuánto tiempo después de haber visto el cuerpo oyó dichos comentarios.-

Conforme el extracto extraído de la presentación de Lila Victoria Pastoriza ante la CONADEP, surge que según le manifestaron en varias ocasiones oficiales que actuaban en la Escuela de Mecánica de la Armada, el escritor y periodista Rodolfo Walsh fue acribillado a balazos por un grupo operativo del GT 3.3 al intentar sus miembros secuestrarlo el 25 de marzo de 1977. El hecho ocurrió en horas de la tarde en la Capital FReederal. La casa de Walsh ubicada en San Vicente, fue allanada y tiroteada, lo cual fue posible porque Walsh llevaba consigo el título o contrato celebrado respecto de esa propiedad. En las instalaciones de la Escuela de Mecánica de la Armada se encontraban numerosos escritos, textos, parte de su obra literaria hallados en su vivienda, lo cual le consta por haberlos visto y leído. Unos meses después de este hecho, los marinos descubrieron al revisar los efectos de Walsh, una boleta guardamuebles. Allí encontraron el archivo del diario ANoticias@ que el escritor había depositado en ese lugar. El archivo fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.-

Del extracto del testimonio de Rosario Quiroga en CONADEP (ver fs. 8481) surge que en mayo de 1977 un grupo operativo integrado por el Tte. Astiz, el Comisario Roberto González y el Mayor del Ejército Juan Carlos Coronel asesinaron al periodista y escritor Rodolfo Walsh. En la Escuela de Mecánica de la Armada todavía se encontraban cosas de su pertenencia.-

Se ha extraído un segmento de la transcripción mecanográfica de la declaración de Carlos Muñoz (ver legajo 74 correspondiente a Muñoz, Carlos o el extracto agregado a fojas 8482) donde puede leerse que manifestó ante el Tribunal que un día, estando detenido en la Escuela de Mecánica de la Armada, mirando muchos documentos viejos encontró la Libreta de

Enrolamiento de Rodolfo Walsh, del cual supo a través de comentarios de ATito@ Pisarello que habría llegado muerto a esa dependencia de la Armada. Esa Libreta fue hallada en la parte de la Escuela de Mecánica donde se hacía toda la documentación falsa, y había documentos en blanco y otro completos.-

Alfredo Manuel Juan Buzzalino prestó declaración a fs. 8490. Dijo que estaba secuestrado en la Escuela de Mecánica de la Armada cuando ocurrieron los hechos de Rodolfo J. Walsh y manifestó estar en la creencia de que aquel llegó muerto a la Escuela de Mecánica de la Armada. Según tiene entendido hubo un tiroteo en la calle. No vio su cuerpo pero sí papeles de cosas que él había escrito tal como la Acarta abierta@ y fotos familiares. Si bien no pudo decir quiénes participaron en el operativo se mostró seguro en que eso puede llegar a saberse.-

Del testimonio de Graciela Beatriz Daleo ante la CONADEP (legajo 78 que corre por cuerda a fs. 138), surge que ella escuchó en la Escuela de Mecánica de la Armada que el operativo de su detención se habría concretado en la ciudad de Buenos Aires por la zona sur. Pudo ver papeles y documentación vinculada al quehacer de Walsh que sus captores después de Areventarle@ la casa, llevaron a Apecera@ para su estudio y sistematización. Allí la testigo pudo leer la conmovedora carta que Walsh le escribió a su hija María Victoria diciéndole, poéticamente, como es que él se había enterado de su muerte. Relató que por haber sido garante de Walsh, el periodista Serrat resultó secuestrado. Al ampliársele su declaración (ver fs. 139 del legajo 78), Graciela Daleo manifestó que fue Lisandro Cubas quien le comentó que Rodolfo Walsh había llegado muerto a la Escuela de Mecánica de la Armada el que también le comentó que en el operativo habían participado el Mayor Coronel alias AMaco@ y un oficial de policía Roberto González alias AFederico@. Según entendió, los mismos que Areventaron@ la casa de Walsh, fueron los que llevaron todas sus pertenencias a la Escuela de Mecánica de la Armada.-

También del extracto de la declaración mecanografiada de Lila Victoria Pastoriza obrante a fs. 244 del legajo 78 que corre por cuerda, la testigo dijo que preguntó por él en la Escuela de Mecánica de la Armada pues

Poder Judicial de la Nación

lo conocía mucho a raíz de la desaparición de su marido. Así fue como recibió como respuesta que lo habían matado cuando fueron a detenerlo.-

En una presentación de Lilia Beatriz Ferreyra, que no estuvo presente cuando ocurrieron los hechos, surge que conoció versiones de que Rodolfo Walsh caminaba por San Juan sin notar que un grupo lo aguardaba. Los sujetos no reconocieron primeramente a Walsh y luego de que aquel se encontrara unos pasos adelante escuchó un grito y al darse vuelta recibió el primer impacto de un disparo procedente del Subcomisario Weber. Luego de ello siguieron otros impactos más. En ese operativo estuvieron presentes Weber o ARogelio@ AArmando@ o A220", Astiz ARubio@ ANiño@ ACuervo@ AAngel@ AGonzalo@ (encargado de taclear a Walsh); Juan Carlos Linares AEl Gordo Juan Carlos@ de Policía Federal Argentina, Cap. de Navío Enrique Yon ACobra@ ASergio@; Juan Carlos Coronel AMaco@; Roberto O. González AGonzalito@ AFederico@ AFederico Volpi@.-

Pidió la investigación de la ubicación del cuerpo de Walsh y de numerosas obras inéditas que fueron sustraídas de su domicilio luego de su muerte: Una carta que Rodolfo Walsh le escribió a María Victoria su hija muerta por militares (que recuperó porque se la dio Graciela García), Copias de las carta abierta a la Junta, carta al Coronel Roualdes jefe del I Cuerpo de Ejército responsable de la fuerza que mató a su hija María Victoria. Y los cuentos: Juan se iba por el Rio; el 27, Ñacahuazú, El aviador y la bomba entre otros.-

Prestó declaración Susana Jorgelina Ramus (ver fs. 300 del AIncidente de Búsqueda@) dijo que cuando Acayó@ Rodolfo Jorge Walsh enviaron a el ADorado@ una cantidad importante de manuscritos inéditos.-

Olga Wornat también declaró en el AIncidente de Búsqueda@ manifestando que en una nota a Emilio Eduardo Massera este le dijo que Walsh había muerto en un enfrentamiento, que se le había dado la voz de alto, se dio vuelta y comenzó a disparar *AO era él o éramos nosotros@*. Con relación al destino del cuerpo le dijo *Apreguntale al Tigre Acosta. El que estaba en esas cosas era el Tigre porque yo no podía estar en todas las operaciones@*. Que no le pudo precisar si en el operativo estuvo Astiz, aunque

dijo que el jefe de Astiz era Acosta y que ese tipo era un loco, un irracional y con una bomba atómica en la cabeza. *ASe la agarran con el pobre Astiz, pero el loco era Acosta@*. Expresó que Massera le dijo en aquella entrevista que Walsh que era un terrorista que cometió un error, si se hubiera entregado su destino hubiera sido otro, en una de esas lo hubiéramos salvado como a tantos otros.-

En el AIncidente de Búsqueda de Rodolfo Walsh@ que corre por cuerda con estas actuaciones, hay una certificación glosada a fs. 350 extractando las constancia del AIncidente de búsqueda de las religiosas francesas Alice Domon y Leonie Duquet@, en la cual se dejó constancia que Roberto Oscar GONZÁLEZ dijo recordar el caso en el que murió en un enfrentamiento a quien él conocía por el sobrenombre Neurus o Esteban quien en realidad fue Rodolfo Walsh. Se trató de una Acita@, es decir cuando la AORGA@ cita a uno de sus integrantes en determinado lugar. Esta Acita@ de alguna forma que no recuerda, fue conocida por el grupo de tareas, es decir, A...para él estaba podrida, para nosotros no...@. Dijo no haber estado en el hecho puntual de ANeurus@, pero sí en el operativo exterior, que era una contención que se hacía. Que cualquier otra cosa se debe preguntar a la seccional de la zona y al Comando en Jefe respectivo, porque dentro de la legalidad era la norma que todo se registraba. Recordó y aclaró que lo deben saber los integrantes de Montoneros, que en el tiroteo fue herido un vecino. Que al operativo iban 8, 10 o 14 personas; máxime en este caso teniendo en cuenta que Neurus por su situación en la Orga (Jefe de Información de Montoneros) se trataba de una persona importante y se descontaba que podía estar acompañado por otros miembros de la Organización. Sin embargo Walsh estaba solo. En ese operativo fue muerto y su cuerpo fue llevado al Grupo de Tareas porque era el procedimiento normal. Que sintió frustración porque Walsh no fue detenido con vida pues era importante dentro de Montoneros. Dijo que el operativo fue en capital no pudo decir cuándo ni a qué hora y sabe que se resistió dado que estaba armado y fue muerto. Como se dijo, esta es una certificación actuarial de los dichos de González en otro incidente de búsqueda.-

Poder Judicial de la Nación

También luce una certificación de las de las declaraciones de Juan Antonio DEL CERRO en el AIncidente de Búsqueda e identificación de los detenidos y desaparecidos de ESMA@ (fs. 82) en donde dijo que sólo se enteró por partes de la Central de Reunión que había sido abatido el Capitán Neurus o Esteban. No se precisaba dónde había ocurrido ni la fuerza que había intervenido. Sí supo que era importante capturarlo vivo por su jerarquía en la Orga. Que los jerárquicos de Montoneros, cuando se les acababan las balas ingerían una pastilla de cianuro o dinamitaban la casa con ellos adentro. Que cuando estaban arrinconados su objetivo era producir la mayor cantidad de bajas posibles y luego suicidarse. Lo que importaba con Walsh era la información que tenía respecto de los infiltrados.-

Existe un acta realizada en oportunidad de llevar a cabo un allanamiento en la casa de Massera, en el que no encontraron ningún manuscrito ni pertenencia de Rodolfo Jorge Walsh.-

Juan Alberto Gaspari (fs. 872) dijo que Pablo García Velazco interrogaba a prisioneros bajo tortura y participaba en raptos y atentados entre los que recordó el asesinato del periodista y escritor Rodolfo Walsh. Mientras él estaba secuestrado en Escuela de Mecánica de la Armada, a su lado estaba José María Salgado que periódicamente era interrogado por Pablo García Velasco, quien venía con asiduidad a exigirle informaciones y solía llevárselo a veces a la rastra a la sala de torturas con ayuda de algunos guardias. Que fue José María Salgado quien en voz baja le dijo que escuchó decir a Pablo García Velazco que fue quien había dirigido la agresión contra Rodolfo Jorge Walsh al que abatieron a tiros en la calle. Dijo el testigo que sobre este tema brindó una narración en su libro ALa pista suiza@ editado en 1986 por Legasa en Buenos Aires (página 312).-

Lilia Beatriz Ferreyra (ver fs. 8567) en su declaración presentada en este Tribunal explicó cómo conoció el lugar donde ocurrieron los hechos: manifestó que Rodolfo Jorge Walsh, siempre acordaba concertar un lugar de encuentro en la vía pública en la zona ubicada en San Juan entre Av. Entre Ríos y Sarandí. Esa era la zona aproximada donde el encuentro debía producirse. Se había implementado una especie de código: si todo estaba

tranquilo, había que dejar un atado de cigarrillos hecho un bollo en un árbol determinado. Ese fue el lugar donde Rodolfo Walsh el 25 de marzo de 1977 iba a concretar sus citas. Para ese día tenía concertadas tres: una a las 14,30 horas, otra a las 15,00 horas con René Haidar actualmente desaparecido y una última a las 16,00 horas con una persona con quien la testigo entabló una entrevista muchos años después. El objetivo de esas citas era poder concretar la distribución de su ACarta Abierta a la Junta Militar@. Explicó que todo lo relacionado con la participación de Weber lo supo a través de comentarios de sobrevivientes de la Escuela de Mecánica de la Armada. Uno de ellos es Ricardo Coquet. Suministró la descripción de la vestimenta que llevaba puesta ese día su compañero y brindó un detalle de objetos de valor que tenía en su poder y que nunca aparecieron tales como una pistola Walther PPK calibre 22, un reloj AOmega@ y otros objetos personales.-

Prestó declaración testimonial Miguel Angel Lauletta quien relató recordar que en el operativo de Rodolfo Jorge Walsh participó mucha gente porque había muchos rotativos. Que ese día WEBER dijo que un rotativo cometió el error de gritar Aalto policía@ alertando de ese modo a Walsh, y a partir de eso aparentemente Rodolfo Walsh se dio vuelta intentando desenfundar un arma y ahí le tiraron. Que el Jefe de la columna era YON quien aparentemente fue el que lo remató pues le habría tirado varios tiros cuando ya estaba en el piso y desde lejos. Que intervinieron muchos en el operativo porque la intención era capturar vivo a Rodolfo Walsh pues era Jefe de Inteligencia de Montoneros. En esa operación, según pudo decir, participaron todos los policías que en ese entonces estaban en la Escuela de Mecánica de la Armada: Juan Carlos Linares, Weber, uno que le decían ATiburón@ que era un suboficial, otro que le decían AAngosto@ cuyo primer nombre cree que es Pedro; otro que le decían ALobo@ y también Roberto González. Además participó personal penitenciario: uno que le decían AYoli@, otro APaco@ y otro AFRagote@. Estaba uno de prefectura que le decían AChispa@ de nombre Gonzalo Sánchez. Recordó que también con motivo del operativo resultó herido un civil: un transeúnte que pasaba por el lugar que fue herido a causa de un rotativo que en lugar de disparar perpendicular a la pared

Poder Judicial de la Nación

lo hizo en forma paralela. Inclusive supo que cuando fueron a la casa de Rodolfo J. Walsh se llevaron un montón de aparatos de comunicaciones que él tenía en la casa. Dijo que luego de que le Areventaron@ la casa, bajaron todo por el playón al sótano: los archivos metálicos y el material de comunicaciones antes referenciado, que eran scanners rastreadores de frecuencia VHF y UHF. También bajaron un fichero con cajoneras, una cantidad enorme de scanners. Que todo aquello pudo haber estado en un solo camión. Preciso que aquellos que bajaron las cosas en la Escuela de Mecánica de la Armada era personal mismo de la marina y no de otra fuerza. No pudo recordar si la casa de Walsh fue allanada el mismo día que lo quisieron secuestrar, pero pudo haber sido al día siguiente y si bien no tiene muchos registros temporales, cree que estos elementos en particular los llevaron a Escuela de Mecánica de la Armada por la mañana. Pero no pudo asegurarlo. Dijo además, con relación a este hecho, que amén de los policías, marinos y penitenciarios, llevaron al operativo a José María Salgado, que era el que había Acantado@ la cita, y a unos cuantos secuestrados más en otros autos para recorrer las inmediaciones y poder ubicar a Rodolfo J. Walsh por las cercanías si no se presentaba a la cita. No pudo recordar en ese momento quiénes eran esos secuestrados. En cuanto a aquellos que pudieron haber intervenido en el operativo de Rodolfo J. Walsh, no recordó específicamente que AMaco@ Coronel hubiera participado. Lo que sí mencionó respecto de él fue que poseía una camisa con las iniciales bordadas AJCC@, y que al ordenarle al testigo la confección de un juego de documentos falsos, le encomendó específicamente que el nombre supuesto coincidiera con las iniciales bordadas en sus camisas. Lo mismo hizo en su momento Francis Whamond con el asunto de las iniciales. Entre los posibles navales que pudieron haber participado mencionó a Rolón, a Pablo García Velazco, también a Radice y a Pernías. Dijo que Acosta no fue a la operación pero era el Jefe del G.T. 3.. También señaló a Febres. Indicó que dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada vio libros y dibujos de Rodolfo J. Walsh y un conjunto de fotos y documentos que estaba juntando para armar un libro del bombardeo a Plaza de Mayo. No sabe qué destino pudieron haber tenido todas esas pertenencias. En cuanto al destino del

cuerpo de Rodolfo J. Walsh dijo que es un tema muy discutido. Que en concreto no supo nada, ni ha escuchado a otros decir nada específico con el destino del cuerpo de Rodolfo J. Walsh. Lo que sí supo es que hay cosas que se han dicho en torno a qué destino se les daba a los que morían en la Escuela de Mecánica de la Armada o aquellos que llegaban muertos allí. De hecho, no había modo de conservar los cuerpos hasta que se produjera un traslado, en una cámara frigorífica por ejemplo. De algún modo se deshacían de ellos, pero no pudo precisar de qué modo. Recordó que en una oportunidad un Averde@ llegó a Adocumentación@ donde estaba el testigo y le dijo Aestuve fumando en el fondo@. Como Lauletta no comprendió lo que el otro le había dicho aquel le repitió Aestuve de asadito@. Después tomó conocimiento que -según se decía- los cuerpos sin vida de secuestrados eran quemados en el predio del campo de deportes (y no en el predio del edificio de la Escuela de Mecánica de la Armada).-

Ricardo Coquet prestó declaración testimonial en este Tribunal el 4 de octubre de 2005. Dijo que estando de oficial de guardia Ernesto Weber, aquel solía ir a ADiagramación@ a hablar con el testigo. Un día fue allí, ASacadísimo@ y le contó ALo bajamos a Walsh@ (sic) en una cita en la calle. *“El hijo de puta se parapetó detrás de un árbol y se defendía con una 22”* ALo cagamos a tiros y no se caía el hijo de puta@. No le comentó nada más al respecto. Así supo que él había estado en el hecho de Walsh. Relató que Weber era el jefe del Grupo de la Policía Federal del Grupo Operativo que salía a la calle, y que de ese mismo grupo formaba parte Roberto Oscar González, Savio Aangosto@, Juan Carlos Linares, ALobo@ cuyo nombre legal sería Juan Carlos Fotea, ATiburón@ cuyo nombre legal aún no conoce. También que dijo que en ese operativo también participaron los hermanos García Velazco (según lo que le comentó Graciela Daleo) y Naya que era del Servicio Penitenciario Federal. Se lo interrogó para que indique -si era posible- aportar los nombres legales de AYoli@, AFRagote@, y APaco@, dijo que en el caso de AYoli@ su apellido verdadero sería AGuerra@. AFRagote@ sería de apellido Generoso y APaco@ sería Naya el cual según pudo saber estaría muerto. Este último era de Institutos Penales.-

Poder Judicial de la Nación

De la compulsa del libro *A Terrorismo de Estado* 692 responsables@ publicado por el CELS, se pudo establecer que *AAngosto@* fue identificado con el nombre legal de Pedro Salvia y que *APaco@* sería *ABeto Noya@*. En función de ello, se requirió la remisión de los legajos de servicio del personal subalterno que respondiera a esos datos y que hubiera prestado funciones en el período en que ocurrieron los hechos (ver fs. 8906 y sstes).-

Del mismo modo se procedió con todos los oficiales del Ejército que respondieran a los nombres de Juan Carlos Coronel y Julio César Coronel, remitiendo a fs. 8582 los legajos del Coronel Juan Carlos Coronel y del Mayor Julio César Coronel. Respecto de este último además se requirió información relacionada con una condecoración que hubiera recibido con motivo de haber sido herido en un acto de servicio, y las constancias al Hospital Militar Central del 25 de marzo de 1977 relacionado con una asistencia por urgencia. Ambas informaciones obtenidas fueron negativas pues no existe registro alguno que acredite esas circunstancias (ver fs. 8692 y 8965).-

También fue requerido al Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal n° 2 la remisión del expediente en el cual Julio César Coronel habría gestionado un reclamo contra el Estado Nacional por cobro de pensión militar.-

Se agregaron copias de los legajos de servicio de los oficiales de la marina Jorge C. RADICE, Alfredo I. ASTIZ, Miguel A. García Velasco, Jorge E. ACOSTA y Emilio E. MASSERA.-

Uno de los testigos había señalado que un suboficial al que le decían *ASérpico@* tenía como apellido *AGUIRRE* el cual le preguntó el 23 o 24 de marzo de 1977 si conocían a Rodolfo Jorge Walsh. Su interés estaba centrado en que la Marina quería ubicarlo. De ese modo se solicitó a la Armada la remisión de todos los legajos del personal subalterno de apellido *AGUIRRE* que hubiera prestado servicio en aquellos años, los cuales fueron enviados paulatinamente, sin su correspondiente fotografía (ver fs. 8904 y 8932). Lo mismo ocurrió respecto de un suboficial de apellido *GUERRA* que respondería al apodo de *AYoli@* y a otro de apellido *GENEROSO* de sobrenombre "*Fragote*". Respecto de Guerra han sido varios los legajos

remitidos. Respecto de GENEROSO, se remitió únicamente uno: el de Carlos Orlando GENEROSO (ver fs. 8903).-

En el informe evacuado por la Armada y agregado a fs. 8688 se hizo saber a esta judicatura que *ANo se han encontrado antecedentes relacionados a la Fuerza de Tareas N° 3, no de personas que poseían pases o permisos para circular dentro de la E SMA Los libros de Guardia, Actas y Libros de Altas y Bajas, tienen un tiempo de Guarda en la Institución de 10 años, luego del cual se procede a su expurgo...@.*

Fueron agregados los testimonios que prestaran en el marco de la causa 13/84 Ana María Martí, secuestrada el 18 de marzo de 1977 (fs. 8715), el de Sara Solarz de Osatinsky secuestrada el 14 de mayo de 1977 (fs. 8718), el de María Alicia Milia de Pirlés secuestrada el 28 de mayo de 1977 (fs. 8721), la declaración de Martín Tomás Gras (fs. 8735), la de Graciela Beatriz Daleo de fs. 8754; de Andrés Castillo (fs. 8804); De Lila Victoria Pastoriza secuestrada el 15 de junio de 1977 (fs. 8840).-

Se agregaron a las actuaciones fotocopias de las fojas 37, 47 y 48 que obran en el Anexo 27 que en original está reservado en el marco de la causa 14.217/03 que fue aportado por Víctor M. Basterra en el año 1984 al tiempo de denunciar los hechos que lo damnificaron. En esas fotografías puede observarse a alguien identificado como *ABeto Noya@* de sobrenombre *APaco@*, suboficial del Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo a la información que Basterra conocía en 1982 indicándolo como que en 1977 y 1978 funcionaba como operativo en el GT 3.3. También se observa la foto de Juan Carlos LINARES (con *AS@* final) al que indica como integrante del Grupo de Tareas desde una época anterior a la gestión de ABDALA (que reemplazó a ACOSTA); también la fotografía de Enrique Yon con nombres de guerra *ASergio@* y *ACobra@* al que lo señaló como integrante de Operaciones entre abril de 1977 y enero de 1978.-

De la compulsas de constancias de la causa 14216/03 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 3, se obtuvieron fotocopias de legajo en la Policía Federal Argentina respecto de Juan Carlos Linarez (con *AZ@* final) que obran a fs. 8962 a 8964).-

Poder Judicial de la Nación

Amplió su declaración testimonial Graciela Beatriz Daleo. En ella dijo ratificar sus declaraciones anteriores en cuanto a que era conocido en el campo de concentración que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada. Era un grupo del GT 3.3 el que había actuado el 25 de marzo de 1977, y supo por boca de otros prisioneros, el nombre de por lo menos dos de los participantes en ese operativo. Se trataban de Roberto Oscar González alias AFederico@ u AObdulio@ miembro de la Policía Federal Argentina, que integraba permanentemente el sector Operativo del Grupo de Tareas y a quien vio en reiteradas oportunidades por lo menos durante el tiempo en que permaneció ilegalmente detenida (oct-77 a ene-1979). Y es concretamente González quien la lleva a tramitar su DNI a fines del 78 principios de 1979. Otro de los represores que participó en el operativo contra Rodolfo Walsh era un oficial del ejército a quien conocieron con el alias de AMaco@ y sabíamos en aquel entonces que su apellido era Coronel. Durante mucho tiempo creímos por el monograma de su camisa AJC@ que su nombre sería Juan Carlos. Y supo a partir de 1998 en las investigaciones desarrolladas en el Juicio por la Verdad en la Cámara Federal de la Capital donde se investigaba lo ocurrido con Rolodfo Walsh, que fue identificado como Julio César. Este Amaco@ durante su cautiverio, supo que tenía una herida en una pierna y para ese entonces (octubre de 1977) estaba retirado del ejército, pero igualmente se había sumado al GT. En una fecha que no pudo precisar de 1978 entre las tareas que debió hacer como mano de obra esclava, durante su cautiverio y que desarrollaba en el sector del campo de concentración denominado Apecera@ en el tercer piso del Casino de Oficiales, le entregaron una documentación, supuso, creyó recordar que fue el Teniente Juan Carlos Rolón Ajuan@ o ANiño@ ya que en ese entonces era miembro de Inteligencia y estaba a cargo de la Apecera@. Lo que debía hacer con esa documentación era mecanografiar varias copias de varias cartas escritas por Rodolfo Walsh entre la que estaba la que él le escribe a sus amigos, relatándoles la muerte de su hija María Victoria, mientras se resistía a la invasión del ejército en la casa donde ella estaba y la carta que Rodolfo le dirige a su propia hija ya muerta. También entre esa documentación estaba la carta que Walsh escribió a la Junta

Militar: la Carta Abierta. Había más documentación que no pudo precisar. Otro dato que pudo agregar a su conocimiento general de lo sucedido con Rodolfo Walsh es que supo que aproximadamente en noviembre de 1977 fue secuestrado el periodista Oscar Serrat y el origen de su secuestro estaría vinculado a los papeles que le habrían robado a Rodolfo Walsh. Habiendo tomado conocimiento por su carácter de querellante en Causa Escuela de Mecánica de la Armada y la información publicada en los periódicos respecto de los que estarían imputados en estas actuaciones, pudo decir que conoció y Azufrió@ personalmente a todos los imputados: Acosta era Jefe de Inteligencia del GT, del que formó parte desde sus orígenes hasta por lo menos 1979 en que fue destinado a Sudáfrica. Si bien señala esto quiere dejar en claro que el hecho de que lo hayan destinado a Sudáfrica no significa que haya quedado desvinculado del GT. En cuanto a Alfredo Astiz, lo conoció como miembro del Sector Operaciones del GT, con similar recorrido que Acosta. También él fue destinado a Sudáfrica. En cuanto a Julio César Coronel, le consta que formó parte del GT en ese año 1977 y durante 1978 por lo menos. En cuanto a Héctor A. Febres, miembro de la Prefectura integraba el sector inteligencia del GT y formó parte del grupo, porque le consta y por referencia de otros compañeros secuestrados antes que la dicente, Febres formó parte del grupo de tareas, prácticamente desde sus inicios y cuando la dicente fue dejada en libertad y por declaraciones de sobrevivientes secuestrados con posterioridad a la libertad de la que habla y cuyos testimonios conoce, por lo menos hasta 1981 siguió integrando el “staff” represivo de la ESMA. De Febres quiso agregar que además de su función de torturador y secuestrador que compartía con los demás represores, tenía la específica tarea de estar a cargo de las prisioneras embarazadas y del tratamiento de los niños nacidos durante el cautiverio de sus madres. Con respecto a Jorge Radice, también lo conoció como integrante del GT en el que estuvo como miembro activo del sector logística y según sus propias manifestaciones como un activo participante en operativos de secuestro donde se jactaba de ser el mejor francotirador que tenía el GT y dejó de ser visto frecuentemente en la Escuela de Mecánica de la Armada cuando pasó a desempeñarse como secretario u hombre de confianza

Poder Judicial de la Nación

del genocida Massera, cuando éste se lanzó a su campaña política y en esa circunstancia Radice, se desempeñaba en las oficinas de Massera en la calle Cerrito, lugar al que en 1978 el propio Radice la llevó en varias oportunidades para que ordenara para su archivo una serie de pedidos de audiencia que había recibido Massera cuando era Comandante en Jefe de la Armada. En cuanto al represor Pablo García Velasco, ADante@, lo vio en algunas oportunidades en el Casino de Oficiales del campo de concentración y supo que tenía un hermano mellizo. Que su hermano mellizo sería integrante del SIN, y que ADante@ era oficial y formaba parte tanto del Sector Inteligencia como de Operaciones, era un represor que integraba muchos operativos en los que se secuestró a compañeros. En los primeros meses de 1978 en una fecha que no puede precisar, se decía que había viajado a España a casarse o a formar pareja con una española. En cuanto a Jorge Vildoza, supo que fue el Jefe del GT desde sus orígenes hasta febrero de 1979, por sus propios dichos y otros miembros del GT, y supo que era activo participante en secuestros interrogatorios y torturas, y por los propios relatos de otros represores participó en el intento de secuestro de Daniel Vázquez en los primeros días de diciembre de 1978 en el que según el relato de los represores, y dado que Daniel se resistió al secuestro fue acribillado a balazos. El hecho habría ocurrido en un lugar de la zona sur de la Capital Federal. Reconoció a Vildoza sin ninguna duda cuando en 1980 Norma Burgos lo reconoció como miembro del staff de la Armada, personal diplomático destinado en Londres igual que a Alberto González alias Agato@ y al suboficial Víctor Cardo Amorrón@ que se desempeñó como Apedro@ dentro del equipo represivo. En cuanto a Juan Carlos Rolón, lo conoció personalmente en febrero o marzo de 1978 cuando como oficial de inteligencia se hizo cargo de Apecera@. Por los propios dichos de Rolón y de compañeros secuestrados, supo que antes de esta fecha en que la dicente lo conoció había participado activamente del GT como secuestrador y torturador. En cuanto a Antonio Pernías, lo conoció con el alias de Atrueno@ AMartín@ o Arata@, es el represor que le aplicó la picana eléctrica y el que dirigió los simulacros de fusilamiento a los que fue sometida y el que la golpeó. Formaba parte de Inteligencia del GT, y estaba a cargo de Apecera@

hasta los primeros meses de 1978 en que fue enviado a Europa para actuar en el Centro Piloto París. Le consta que Pernías fue activo miembro del GT desde sus orígenes por sus propios dichos, que participó en numerosos secuestros y torturas. Ernesto Frimón Weber alias A220" ARogelio@ o AArmando@, miembro de la Policía Federal Argentina, que formó parte del GT desde sus orígenes según sus propios dichos y le enseñó a usar la picana a los marinos era Operativo del GT y quien personalmente dio inicio al secuestro de la dicente. Participó de numerosos secuestros. Pedro Salvia, también miembro de la Policía Federal Argentina a quien conoció como AAngosto@ formaba parte de Operaciones del GT y según él mismo y otros represores le manifestaron fue uno de los que intervino en el secuestro de la declarante. Carlos Orlando Generoso a quien conoció como AAgustín@ o AFragote@, formaba parte de Operaciones, era miembro del S.P.F. y le consta que durante todo el tiempo de su cautiverio en 1977 y principios de 1979 por lo menos, formaba parte del GT. Según él mismo le dijo actuaba en otros centros clandestinos, mencionó un lugar denominado ALa ponderosa@ y según el mismo le dijo estuvo en contacto con un prisionero desaparecido AAlco Nicolás@ que estaría secuestrado en un centro clandestino dependiente de la Policía Federal Argentina. Juan Carlos Linarez, miembro de la Policía Federal Argentina, integraba el sector operaciones del GT, por lo menos desde el año 1977 y por testimonios de compañeros que permanecieron secuestrados luego de que la dicente recuperara su libertad, supo que permaneció en el GT. Este represor la llevó a fines de 1978 al Departamento Central de Policía a tramitar el pasaporte. Gonzalo Sánchez, a quien conoció como Achispa@ u AOmar@ era un miembro de la Prefectura Naval Argentina, arquitecto naval, miembro del sector operaciones y según sus dichos estaba desde los orígenes del GT hasta principios de 1979 donde según él contó, que iban a mandarlo a España a Galicia, a supervisar la construcción de unos barcos que la armada compraría a España. Calculó que un año atrás, si bien no pudo precisar exactamente esa información, cree que en Carmen de Patagones, donde estaría radicado o trabajando, fue escrachado por algunos vecinos, y se compromete a precisar esta información, pues sabe que este represor estaría prófugo. Juan Carlos

Poder Judicial de la Nación

Fotea, lo conoció como miembro del sector operativo del GT en el que actuó durante todo el tiempo que la dicente estuvo secuestrada, era un activo secuestrador y él mismo alardeó de ser un chofer operativo especialmente entrenado y decía que era capaz de dar vuelta en AU@ en un vehículo a altísima velocidad. Si bien la dicente lo conoció como ALobo@ o AFernando@ cuando apreció su foto en 1984 o 1985 cuando fue detenido como integrante de la banda del represor Raúl Guglielminetti en España se enteró cuál era su nombre verdadero. En razón de su carácter de parte testimoniante por terrorismo y genocidio en la Audiencia Nacional n° 5 de Madrid, aportó a este Juzgado información acerca de los movimientos de este represor en España que constan en el sumario de esa causa: aporta entonces dos fojas impresas en computadora indicando las fojas 19051/52 del expediente donde constan datos de filiación del represor Juan Carlos Fotea, y en otros tomos y folios figuran datos de distintos domicilios donde este personaje habría declarado en migraciones u otros organismos donde realizó trámites en España los cuales se agregaron como útiles en este sumario. Enrique Yon ASergio@ o ACobra@ lo conoció cuando la dicente fue secuestrada. El era Jefe de Operaciones ya que su antecesor y luego sucesor el Cap. de Corbeta Jorge E. Perrén estaba destinado al Centro Piloto París. Yon era del sector operaciones y según sus propias manifestaciones, él asistió a las sesiones de tortura a las que la dicente fue sometida. En París Yon también habría tenido un destino oficial, ayudante del Agregado Naval, y también encargado de tareas de prensa, según lo que Yon contó. Según las propias manifestaciones de Perren, que en este momento no puede precisar en qué expediente, él dejó la jefatura de Operaciones el 26 de marzo de 1977 y Yon se habría hecho cargo de ese sector. A su vez, Perren volvió a hacerse cargo de Operaciones en los primeros meses de 1978. En cuanto a Roberto Naya lo conoció bajo alias APaco@ AHernán@ o ACarretilla@ como miembro del sector operaciones del G.T. 3.3, era del S.P.F. y según él mismo contaba, su hermana también era del S.P.F. y en una oportunidad recordó que le pidió a un prisionero, -no recordó cuál- que le preparara las bases de una monografía y bibliografía para que pudiera aprobar uno de sus cursos. Naya era un operativo muy activo. En cuanto a

Generoso agregó que por sus propios comentarios él habría participado en el operativo en el que fue asesinado el sacerdote Carlos Mujica el 11 de mayo de 1974. Dijo que en el Juicio por la Verdad de Walsh se había convocado a un Juan Carlos Coronel que negaba enfáticamente haber tenido alguna vinculación con los hechos, y Patricia Walsh convocó a algunos sobrevivientes para que precisaran si el que concurría a la audiencia era o no era aquel represor. Así, “maco” fue reconocido por Carlos García y se determinó que la verdadera identidad de este represor era Julio César Coronel, y no Juan Carlos.-

Carlos García a su vez prestó declaración testimonial y en ella dijo que para la época en que se sustanció el Juicio por la Verdad de Rodolfo Walsh, Patricia Walsh, su hija, se comunicó con el testigo indicándole que próximamente se iba a convocar a prestar declaración sin juramentar una persona del ejército que podría llegar a ser *Amaco@*, y lo invitaba al dicente a presentarse, para determinar, si ello era factible, si se trataba o no de la misma persona que dentro de Escuela de Mecánica de la Armada era conocida con ese apodo. Recordó que en ese entonces, estaban con el problema de que no podían saber quién era el oficial del ejército que había estado en la E.S.M.A. y su convocatoria tenía su justificativo en el hecho de tener la posibilidad de acreditar o descartar que el citado fuera o no el *AMaco@* que señalaban otros. Así fue como el dicente aceptó concurrir a los Tribunales ubicados en Av. Comodoro Py acompañado de Patricia Walsh, con la que se encontró en Retiro. Llegaron al pasillo del Tribunal donde iba a celebrarse la audiencia y mientras aguardaban en el lugar donde también estaba el Dr. Méndez Carreras el dicente dijo *Aahí está@*. Patricia Walsh le preguntó, *¿Quién está?* y el dicente le respondió *AMaco@*: justo en ese momento pasaban por allí *AMaco@* con su abogado y según cree, se dirigían al baño. Patricia Walsh le preguntó si estaba seguro, a lo que el dicente le respondió que sí. Ese día iba a celebrarse la audiencia correspondiente a JULIO CESAR CORONEL, por lo que en ese momento determinaron que la verdadera identidad de *Amaco@* era Julio César Coronel. Dijo que no permaneció en el transcurso de la audiencia pese a que Patricia Walsh lo invitó a hacerlo, puesto que consideró que no era necesario y

además, porque la convocatoria de Patricia Walsh tenía por objeto únicamente despejarle dudas respecto de la identidad de aquel que participara en la desaparición de su padre Rodolfo Jorge Walsh. Expresó que fueron minutos los que permaneció en el edificio de Comodoro Py y no se quedó presenciando la audiencia. Manifiesta que obviamente el *AMaco@* que vio era más viejo que el que recordaba, pero que se trataba de la misma persona. Inclusive se le representó una imagen del pasado puesto que tanto *Amaco@* como su abogado abrieron la puerta con una actitud de empujón y al verlo inmediatamente lo reconoció.-

III - VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO.

La herramienta otorgada a este Tribunal por el Código Procesal Penal de la Nación a la hora de enfrentar la tarea que aborda esta Magistratura en este capítulo tiende a considerar si los elementos colectados a lo largo de la investigación resultan suficientes y concordantes como para justificar el debate oral que determine sobre la condena o absolución de los diez procesados en este caso.-

El método es el de la libre valoración, llamado de la sana crítica racional, en el que cada prueba debe ser merituada exponiendo las hipótesis acusatorias a la refutación de la defensa, estando obligado a explicar los motivos en que funda la convicción del magistrado.-

No puede perderse de vista que, como ya fuera dicho, por las circunstancias que rodearon a los hechos investigados, la prueba testimonial adquiere un valor singular, toda vez que la misma *A... es un medio de prueba que se privilegia frente a modos particulares de ejecución en los que deliberadamente se borran las huellas, o bien se trata de delitos que no dejen rastros de su perpetración, o se cometen al amparo de la privacidad. En tales supuestos a los testigos se los llama necesarios (...) por la manera clandestina en que se encaró la represión, la deliberada destrucción de documentos y de huellas, el anonimato en que procuraron escudarse sus autores (...) No debe extrañar, entonces, que la mayoría de quienes actuaron como órganos de prueba revistan la calidad de parientes o de víctimas. Son testigos necesarios@ (causa n1 13/84, Sentencia del 9 de diciembre de 1985, Tomo I,*

pág. 294, Imprenta del Congreso de la Nación, 1987).-

Por otro lado, no debe olvidarse que este hecho debe necesariamente ser incluido entre aquellos considerados lesivos del derecho de gentes.

Tal como surge tanto de las constancias de estas actuaciones y sus anexos, y aquellas a las cuales ésta se ha anexo jurídicamente por conexión, puede sostenerse que los hechos que constituyen el relato de la actividad criminal que se le enrostra a los imputados no puede ser individualmente considerado sino en necesaria articulación con la particular situación por la que atravesaba nuestro país en el período comprendido entre los años 1976 y 1983.-

En ese orden de ideas tanto la actividad propia de aquellos que intervenían en los operativos de captura de sus “blancos”, como la tortura física o psíquica a la cual eran sometidas sus víctimas, sea por golpes, pasos de corriente eléctrica por el cuerpo o degradación moral a través de insultos, agresiones verbales o mediante la exposición a situaciones ultrajantes (dejarlos encapuchados y completamente desnudos delante de los demás u obligarlos a realizar sus necesidades físicas delante de los guardias o encima de sus ropas y en el lugar donde permanecían acostados todo el día), son solo algunos ejemplos de los vejámenes y malos tratos que relataron aquellos que pasaron por la Escuela de Mecánica de la Armada y sobrevivieron para contarlo, no solo como experiencia personal vivida en su propio cuerpo, sino como testimonio de lo que debieron padecer otros que hallaron la muerte o que aún permanecen desaparecidos.-

Es en este contexto en que debe insertarse el conocimiento de la presente causa, a la luz del motivo o razón subyacente para comprender las razones que determinaron al Grupo de Tareas 3.3 a concretar el operativo de captura de Rodolfo Jorge Walsh, quien pertenecía a la “organización Montoneros” y el éxito que podía traer aparejada su aprehensión, podía implicar un significativo avance en las actividades de esta organización represiva. Tal como lo ha expresado la Alzada (CCCF II c.23.516) los grupos armados que componían la mano ejecutora de la política de terror impuesta en

Poder Judicial de la Nación

el período 1976/1983 actuaban con la impunidad propia de quienes detentaban el ejercicio del poder estatal. Tanto unos como los otros podían desplegar libremente sus actividades sin que ninguna autoridad u organismo superior cuestionara o revisara la ilegtalidad de sus acciones. Lo mismo puede señalarse respecto aquellos que maltrataban y vejaban a los que pudieron ser capturados y alojados en condiciones inhumanas de vida. Estas conductas presentan la impronta característica de los crímenes contra la humanidad, pues se insertan en un ataque de naturaleza sistemática y en gran escala en contra de una población civil, emanada del Estado cuya misión es justamente prevenir y contrarrestar actos como estos.-

Esta actividad a que aquí se nos coloca en posición de juzgar, debe necesariamente hacer eco en la circunstancia de que forma parte de un ataque generalizado y sistemático. Y los actos particulares referidos en la definición “dirigido en contra de cualquier población civil” tal y como lo contiene la referencia a los delitos de lesa humanidad, son los actos cometidos deliberadamente como parte de ese ataque.-

Dicho esto, se ha de señalar que dos son los hechos cuya realización se investiga siendo el primero el que involucra al operativo que concluyera con el traslado de la víctima a la Escuela de Mecánica de la Armada, y el segundo con la apropiación indebida de su bienes, tanto los que tenía en su poder el 25 de marzo de 1977, como los que existían en su domicilio de la localidad de San Vicente.-

En relación al primero, se ha de considerar que se dan elementos de convicción suficientes como para entender que resulta procedente un debate en juicio oral y público de los hechos que se ventilan en esta investigación puesto que se da el grado de certeza que esta instancia requiere para tener por acreditado que el 25 de marzo de 1977, entre las 14,30 hs. y las 16,00 horas aproximadamente, Rodolfo Jorge Walsh fue trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada luego de que se montara un operativo especial para lograr su captura, por parte de numeroso personal que integraba el Grupo de Tareas 3.3 con base operativa en la referida dependencia Naval ubicada en Av. del Libertador en olena ciudad de Buenos Aires. En dicha

oportunidad se habría producido un tiroteo con el objeto de lograr la aprehensión del blanco y posteriormente someterlo al interrogatorio de rigor al que todas las víctimas eran sometidas, tendientes a descubrir detalles sobre su actividad política.-

Lo afirmado se desprende del testimonio de Lilia Beatríz Ferreyra, la que informara que vio por última vez a Rodolfo Jorge Walsh el 25 de marzo de 1977 en la estación Constitución del ex- ferrocarril Roca, siendo las 13,30 horas aproximadamente. Relató que se habían acercado a esta ciudad a efectos de distribuir la *ACarta Abierta a la Junta Militar* y para que Walsh concurra a las citas acordadas para ese día, para lo cual éste se dirigió hacia Avda. San Juan, entre Avda. Entre Ríos y Sarandí. Los encuentros debían producirse a las 14,30 hs. uno de ellos; a las 15,00 horas otro con René Haidar -actualmente desaparecido - y a las 16,00 horas otra más, para luego reencontrarse con Ferreyra a las 17,00 hs. en un departamento de la calle Gutiérrez, entre Malabia y Lafinur a efectos de retornar a la casa de San Vicente al día siguiente.-

Indicó Lilia Ferreyra en su declaración, que Rodolfo J. Walsh había implementado un código de identificación que consistía en dejar un atado de cigarrillos abollado en un árbol determinado.

Los testimonios de detenidos en E.S.M.A. dan cuanta que una de las citas de Rodolfo J. Walsh para ese 25 de marzo de 1977 era con el detenido José María Salgado - (testimonio de Lauletta). Es de señalar que Salgado fue mantenido en cautiverio junto con Juan Alberto Gasparini, el que informó que Pablo Eduardo García Velasco se le presentaba con asiduidad exigiendo información a Salgado y solía llevárselo *A ... a veces a la rastra a la sala de torturas con ayuda de algunos guardias ...*.-

Una vez conocida por el personal integrante de la Fuerza de Tareas 3.3 la posibilidad de lograr la detención Rodolfo Jorge Walsh, se organizó un operativo en los alrededores del lugar en el que había sido acordado el encuentro, con el objetivo de lograr la captura con vida del nombrado, en el que participó gran cantidad de personal, entre ellos integrantes de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal,

Poder Judicial de la Nación

de la Prefectura Naval Argentina, del Ejercito Argentino y de la Armada, entre el personal de la marina muchos integrantes del unidad de tareas llamados *Arotativos@* - (personal de la Armada afectado Aen comisión@ al grupo de tareas 3.3., por períodos de variables entre 1 y 3 meses aproximadamente). También fueron llevados al lugar de los hechos y sus inmediaciones personas que se encontraban ilegalmente privadas de su libertad en E.S.M.A., -entre ellos José María Salgado- con el fin de que estos observen a los transeúntes e identifiquen a Rodolfo J.Walsh en caso de que descubriera la emboscada y no se presentara a la cita.-

Según lo dicho por el testigo Miguel Angel Lauletta, durante el operativo uno de los *Arotativos@* habría cometido el Aerror@ de gritar Aalto policía@, alertando a Rodolfo Walsh, lo que provoco que se iniciara un tiroteo.

También dijo que con motivo del operativo resultó herido un transeúnte que pasaba por el lugar, puesto que un *Arotativo@* en lugar de disparar en forma perpendicular a la pared lo hizo paralelamente. Sin embargo dicho extremo no pudo corroborarse por haberse informado sobre la inexistencia de constancias que pudieran dar cuenta cierta de ello.-

Ocurridos los hechos que se relataron anteriormente, Rodolfo Jorge Walsh fue traslado a la E.S.M.A., según el testimonio de Martín Tomas Gras Craviotto.-

Son varios los testigos que dan cuenta de haber visto el cuerpo aparentemente sin vida de Rodolfo J. Walsh en el interior de la Escuela de Mecánica de la Armada, tal como fuera puntualizado en el capítulo anterior donde fue incluido un detalle de los testimonios que se pronunciaron en ese sentido.-

También se puede afirmar que en la madrugada del día 26 de marzo de 1977, gran cantidad de personal de las fuerzas armadas se hizo presente en la casa de Rodolfo J. Walsh ubicada en la localidad de San Vicente, Provincia de Bs. As., los que luego de efectuar una serie de disparos y arrojar unas bombas contra el techo de la propiedad, se apropiaron de manera ilegítima de las cosas muebles que se encontraban en ella,

incluyéndose su obra literaria, documentación, fotografías y un vehículo marca Fiat modelo 600, propiedad del padre de Lilia B. Ferreyra.

El convencimiento de este Juzgador respecto de que el personal que privó de libertad a Rodolfo J. Walsh también concurrió a su domicilio a efectos de apropiarse en forma ilegítima de la totalidad de los bienes que en éste se encontraban, se funda en las características del procedimiento, especialmente la impunidad en que se actuó y el despliegue de automóviles y armas desarrollado en el lugar en el que se encontraba la finca, propio de los operativos efectuados por la fuerzas armadas en aquella época. La convicción al respecto se robustece teniendo en cuenta la proximidad a la fecha de la detención del ocupante del inmueble.-

Se refuerza lo dicho con el testimonio de Victoriano Matute, anterior propietario de la casa que a posterior ocupara Walsh, el que relató que la última vez que vio al comprador del inmueble fue una mañana en que éste se hizo presente en su negocio de vidriería y retiró el boleto que se había firmado. No pudo informar la fecha, pero si recordó con precisión que ello ocurrió exactamente el día anterior en que fueron a buscarlo a su casa -por la madrugada- un grupo de personas para que identificara el inmueble que había vendido. Este detalle suministra la fuerte convicción de que la ubicación de Matute fue conocida en función de haber tenido a la vista los papeles relativos a la adquisición de la casa, que se encontraba en poder de Rodolfo Walsh el día 25 de marzo de 1977.-

A tal efecto lo pasaron a buscar un policía uniformado y seis o siete personas más vestidas de civil las que le pidieron que los acompañara a identificar la casa lo que así hizo. Hubo un tiroteo y arrojaron unas bombas sobre el techo de la casa.-

Resultan coincidentes en este sentido los dicho de la vecina Yolanda Mastruzzo, quien en su declaración testimonial informó que el día que se presentaron en la casa fue en la madrugada del 26 de marzo de 1977 (aproximadamente a las 3:45 hs.) - con una gran cantidad de vehículos, entre patrulleros, Ford Falcon y camiones del Ejército, escuchó los disparos y certificó que en la casa había un Fiat modelo 600. También informó que a eso

Poder Judicial de la Nación

de las 10,00 hs. escuchó como detonaban una bomba.-

En cuanto a los efectos que se habían sustraído se encontraba su obra literaria inédita, cuentos *A Juan se iba por el río*; *A el 27*; *AÑacahuazú*; *A El aviador* y *A La bomba* entre otros; sus archivos personales, fotografías, la libreta de enrolamiento, una colección del semanario *A La C.G.T. de los argentinos*, un mapa con la ubicación de los astros, los archivos metálicos y el material de comunicaciones como scanners rastreadores de frecuencia VHF y UHF, todo conforme surge de los dichos de Lisandro Raúl Cubas, Martín Tomás Gras Craviotto, Miguel Ángel Lauletta, Andrés Castillo, Alfredo Buzzalino, Susana Jorgelina Ramus, Lila Victoria Pastoriza y Graciela Beatriz Daleo.-

El primero de los hechos reseñados comprende el operativo planeado y ejecutado por los integrantes de la fuerza de tarea 3, con base operativa en E.S.M.A., que tuvo por objetivo la captura de Rodolfo Jorge Walsh, y el segundo todo lo que involucra la apropiación ilegítima de los bienes que éste tenía en su poder y en su domicilio particular ubicado en San Vicente, provincia de Buenos Aires.-

Debe quedar en claro que según se desprende de cuantiosa información reunida por las distintas medidas de prueba que fueron desarrolladas a lo largo de la compleja investigación, es dable concluir que los hechos por los cuales se dictara auto de procesamiento con prisión preventiva a los imputados, el cual fuera confirmado por la Alzada, han constituido un eslabón más de una larga cadena de ilícitos, la que se fuera formando en razón de las conductas desarrolladas por los integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad durante el último gobierno de facto, con el alegado motivo de combatir a la subversión.-

En efecto, y tal como surge de los elementos recogidos en esta causa, no es posible encuadrar este hecho en una simple balacera entre “delincuente” y “fuerzas legales” que intentaban reprimir una acción ilegal.-

Antes bien, por el contrario, resulta palmario que el Grupo de Tareas 3.3, tenía entre sus objetivos el de interceptar de alguna manera a Rodolfo Jorge Walsh, quien había sido sindicado como Jefe de Inteligencia de

la organización AMontoneros@, y a quien conocían por los sobrenombres ANeurus@ o AEsteban@. Logrado su objetivo se echaría mano a cualquier procedimiento para procurar obtener de él información relacionada con las actividades de aquella organización, sus miembros, objetivos, etcétera.

Los procedimientos para obtener información a los que sería sometido Rodolfo Walsh iban a ser los mismos a los que fueron sometidos todos aquellos que permanecieron prisioneros en la Escuela de Mecánica de la Armada y luego puestos en libertad, fueron muertos, o permanecen desaparecidos.-

La conclusión que fuera expuesta precedentemente se encuentra construida con los dichos volcados en las distintas declaraciones testimoniales que se han producido en este Tribunal, así en particular:

Miguel Angel Lauletta ha mencionado que no solamente se había organizado un procedimiento para interceptar a Walsh y capturarlo vivo, sino que el grupo de tareas había introducido en un automóvil a José María Salgado (una víctima que permaneció privada de su libertad dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada) con el objetivo de que aquel Amarcara@ a Walsh. Ese procedimiento de llevar a un prisionero en un automóvil para Amarcar@ a otros Acompañeros@ o miembros de la organización, eran llamados Apaseos@. El mismo procedimiento se efectuó ese mismo día y con el mismo objetivo, con otros prisioneros cautivos en la Escuela de Mecánica de la Armada cuyos nombres no pudo aportar.-

Juan Alberto Gaspari, en su declaración hizo clara referencia a que Pablo García Velasco en forma casi permanente castigaba y torturaba a José María Salgado para obtener de él la información necesaria para lograr la captura de Rodolfo J. Walsh.-

Es posible concluir de lo dicho anteriormente, que Rodolfo Jorge Walsh había sido esperado por un gran número de personas de distintas fuerzas que componían un grupo operativo que funcionaba con base en la Escuela de Mecánica de la Armada, en el lugar determinado de la ciudad de Buenos Aires, donde aquel fue interceptado en función de la Acita@ que había sido Acantada@ por otro secuestrado con el objeto de capturarlo vivo,

Poder Judicial de la Nación

interrogarlo bajo torturas y obtener de él toda la información posible que pudiera servir, a su vez, para conocer datos sobre la organización AMontoneros@, sobre sus miembros, sobre su localización, sus objetivos, y otros detalle que pudieran ser de utilidad para continuar con las actividades del G.T.3.3.-

Otra circunstancia que da cuenta de que este hecho se inscribe en aquellos comprendidos en el concepto de Aterrorismo de estado@ es la utilización de nombres falsos o apodos por parte de los intervinientes en la operación. En efecto y tal como surge de los testimonios obrantes en la causa, algunos de los que participaron en la interceptación de Rodolfo J. Walsh fueron identificados por otras víctimas como Asérpico@ de apellido AGUIRRE, y de cuya identidad cierta no se ha podido conocer nada hasta el presente. Otros han sido señalados como APaco@, ATiburón@, AAngosto@, AFragote@, y AYoli@.-

Por el tiempo transcurrido entre la fecha del hecho y la actualidad, algunos de los que han permanecido privados de su libertad en la Escuela de Mecánica de la Armada, llegaron a enterarse de cuál es la verdadera identidad que se escondía tras el apodo utilizado. Tal es el caso de AFragote@ cuyo apellido señalaron algunos era Generoso; y el de ALobo@ al que señalaron como Juan Carlos Fotea, y a APaco@ al que sindicaron como ABeto Noya@ o ABeto Naya@. Inclusive, respecto de este último se cuenta con una fotografía que fue obtenida en la Escuela de Mecánica de la Armada por Víctor Melchor Basterra. Este sobreviviente al reinstalarse el gobierno democrático efectuó la denuncia de todos aquellos hechos de los que había sido víctima y aportó como elemento de prueba varias fotografías de personas que dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada se habían sacado fotos para hacerse documentos. Esas fotografías aportadas a la justicia, las obtuvo a través de los negativos que logró sustraer del interior de la Escuela. Una fotocopia de la fotografía y los datos conocidos hasta ese entonces (1984) por Victor M. Basterra obran agregados en esta causa a fs. 8896. Si se compara la foto obrante en dicha foja, con las tres fotografías originales que se adjuntan al legajo aportado por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal,

es posible concluir que se trata de la misma persona.-

En lo que se refiere entonces, a la participación de cada uno de aquellos cuya indagatoria fue ordenada en estos autos, conviene realizar un repaso por los distintos testimonios colectados en la causa.-

Lisandro Raúl Cubas que prestó declaración en el Legajo 78 que corre por cuerda con la presente, señaló que mientras se encontraba detenido en la Escuela de Mecánica de la Armada, y luego de ocurridos los sucesos que damnificaron a Rodolfo Jorge Walsh, Juan Carlos Coronel que supuso era Mayor del Ejército al que siempre vio vestido de civil pero que colaboraba para la Escuela de Mecánica de la Armada, le manifestó *Aqué cagada que Walsh se nos murió. Este boludo no respetó la voz de alto y le tuvimos que tirar pese a haberse escondido detrás de un automóvil@*. Expresó que ese sujeto llevaba en su camisa las iniciales A.J.C.@. Este aspecto relacionado con las iniciales bordadas en la camisa, fue corroborado por lo que ha declarado Miguel Angel Lauletta cuando recordó también que AMaco@ le pedía que la documentación falsa cuya confección le era encargada, correspondiera a un nombre, segundo nombre y apellido que coincidiera con sus iniciales bordadas. Agregó el testigo que del mismo modo se condujo Whamond en lo referente a las iniciales.-

Lo dicho por Lisandro R. Cubas también se encuentra corroborado por la declaración de Rosario Quiroga, quien ha señalado que el Mayor Coronel, Astiz y González *A...asesinaron a Walsh...@*; como así también por lo declarado por Graciela Daleo quien señaló que mientras estuvo detenida en la Escuela de Mecánica de la Armada, Cubas le contó que el operativo que tuvo como objetivo a Walsh estaba integrado por AMaco@, y se realizó en el sur de la ciudad de Buenos Aires.-

En su declaración indagatoria Julio César CORONEL, se negó a prestar declaración, no obstante lo cual aclaró que nunca estuvo destinado en la Escuela de Mecánica de la Armada y que se encuentra acreditado a través de un reclamo judicial que se sustanció ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal n° 2 por el cobro de una pensión militar, que el día 25 de marzo de 1977 en horas de la tarde (aproximadamente a las 16,00 hs) sufrió

Poder Judicial de la Nación

una herida de bala en una de sus extremidades inferiores, con motivo de un operativo antiterrorista dispuesto en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, es decir, muy lejos de Av. San Juan y Entre Ríos, donde fuera emboscado Rodolfo Jorge Walsh.-

Respecto de lo dicho anteriormente es oportuno señalar que resulta por lo menos sugestivo que la bala que alcanzara la pierna de Julio César CORONEL fuera disparada el mismo día y a la misma hora en que ocurrieron los hechos materia de investigación pero a varios kilómetros de distancia. Lo expuesto lleva a presumir que no se trata simplemente de una casualidad sino que estaría corroborado que habría participado en el operativo que damnificó a Rodolfo Jorge Walsh, tal como lo señalan los testigos mencionados en los párrafos que anteceden.-

En ese mismo orden de ideas cabe señalar algunas circunstancias que sustentan esta hipótesis. La defensa de Julio César CORONEL a fs. 9490/9496, ha acompañado copia certificada por la Dra. Cristina Lareo secretaria del Juzgado, de la sentencia recaída en el reclamo judicial iniciado para el cobro de la pensión militar por invalidez. En el punto I°) de los AConsiderandos@ el Juez contencioso administrativo federal expresó A...Del expediente administrativo que obra reservado en Secretaría, como así también de la absolución de posiciones.. y de los propios dichos de la demandada en su contestación... surge que el 25 de marzo de 1977 el mayor Julio César Coronel fue alcanzado por un disparo en su pierna izquierda al enfrentarse con elementos subversivos en San Fernando...@, y continúa su razonamiento refiriéndose específicamente a lo que constituyó el objeto del juicio, es decir, a la procedencia o improcedencia del derecho a percibir el cobro de una pensión por causa de invalidez ocurrida con motivo de un acto de servicio para el Ejército Argentino. Lo dicho lleva a concluir que en modo alguno ha sido objeto de indagación corroboración o investigación, el lugar donde tal lesión se produjo, sino, la determinación de la pertinencia de un cobro de pensión por invalidez causada en un acto de servicio. En efecto, de la lectura de la sentencia, surge que la cuestión sometida a juzgamiento ha versado sobre la procedencia o improcedencia del cobro de la pensión, pues el beneficiario

antes de obtener el pronunciamiento administrativo sobre el punto -el cual habría sido largamente dilatado-, solicitó el retiro voluntario de la fuerza pese a haberse comprobado la disminución en sus aptitudes.-

El Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal no analizó los hechos relacionados con la causa de la lesión, sino que los dio por reconocidos en función de la falta de controversia de las partes y de la existencia de un sumario administrativo labrado en el Ejército Argentino. Dicho expediente administrativo, según la sentencia, se encuentra extraviado.-

También de la sentencia puede leerse que A...A raíz del accidente se inició la actuación administrativa NE 7 4014/124 en la que produjo el 23 de mayo de 1978 la junta superior de Reconocimientos Médicos el Informe Médico Legal... consta que el Mayor Coronel presenta sección traumática incompleta del nervio ciático... con proyectil de arma de fuego a raíz del accidente sufrido resultando disminuido en sus aptitudes físicas en forma definitiva, con una incapacidad parcial y permanente del 40%...@ . Sin embargo en dicha actuación administrativa original el Ejército Argentino nunca se expidió sobre la procedencia del derecho a cobro, y ante una presentación de pronto despacho por parte del actor en el mes de agosto de 1980, se comprobó la pérdida del expediente ordenándose su reconstrucción. Así pues, y amén de lo señalado anteriormente, de la lectura del fallo se observa que sus argumentos se relacionan estrictamente con la pertinencia del cobro del haber por invalidez.-

Otra circunstancia que resulta un tanto desconcertante, es el acta de Reconocimiento Médico original firmada por Julio César CORONEL, fechado en Campo de Mayo el 15 de octubre de 1977 en lo que se refiere al Informe de Aptitud, cuando el Dr. Luis Ricardo Trillo lo cataloga como capacitado para toda actividad, en cualquier clima y con clasificación Apto para todo servicio@. Ese informe se ha producido casi siete meses después del acto de servicio alegado como causal de la invalidez, no obstante lo cual en Reconocimiento Médico lo clasifican como apto para todo servicio, en toda actividad y en cualquier tipo de clima (ver al respecto legajo CORONEL, Julio César, donde obran los informes de calificación, en la parte relativa al

Poder Judicial de la Nación

mes de octubre de 1977, Anexo 27, sin foliar). Dichas conclusiones en el acta de Reconocimiento Médico se contradicen con la sección b) del informe de calificación del año 1976/1977 (glosado al mismo legajo) que da cuenta de un parte de enfermo por un plazo de cincuenta y cinco días que va desde el 25 de marzo de 1977 al 18 de mayo de 1977 por herida de bala en muslo izquierdo.-

Sin embargo entiendo que esas diferencias no logran convencer a esta Juzgador de la ajenidad de Julio César CORONEL en los hechos investigados, y a los fines pertinentes deberán despejarse las alegaciones de la defensa en debate oral. A efecto y por expreso pedido del Letrado defensor de Coronel, este Tribunal ha solicitado todos los reconocimientos médicos y requerido todos los informes médicos de aquella época, lo cual no ha arrojado resultado satisfactorio en virtud del informe de destrucción de la historia clínica del Hospital Militar Central sin el cual los Médicos Forenses no pueden expedirse sobre las lesiones (ver fs. 9440/1).-

Volviendo entonces a la cuestión que nos ocupa, entiendo que las constancias volcadas en la sentencia dictada por el titular del Juzgado Contencioso Administrativo Federal n° 2 que en copia certificada por la Dra. Lareo fue acompañada, no logran desvincular a Julio César Coronel del hecho que se investiga en autos por cuanto aquel ha tenido por objeto determinar la procedencia o improcedencia de una pensión militar y no la acreditación de la ocurrencia de un hecho en determinado lugar de la República. Por otro lado, los testigos han señalado su participación en el hecho que damnificó a Rodolfo Walsh, y la concurrencia de fechas y horarios hacen fundadamente sospechar que la herida recibida habría ocurrido, no en el sitio donde actor y demandado han recíprocamente reconocido sin contradecirse, sino en otra parte.-

Es dable destacar, por otro lado, que las acciones encaradas por la Junta Militar en el período 1976/1983, y que tuvieron por objeto la lucha contra la subversión, siempre se han caracterizado por su ocultación, disimulación, mutuo encubrimiento de acciones y procedimientos, y posterior destrucción y erradicación de cualquier tipo de prueba y documento que diera cuenta de sus actos, con lo cual pareciera casi absurdo suponer que se consignara en el legajo de servicios un procedimiento ilegal como generador

de un derecho a pensión militar por invalidez, cuando ese mismo procedimiento (ilegal) debía ser considerado como Acto de servicio@.-

Por otra parte y a pesar de la negativa de haber estado en la Escuela de Mecánica de la Armada, el testigo Andrés R. Castillo, en su declaración de fs. 8826 manifestó que cuando él llega a la Escuela de Mecánica de la Armada en mayo de 1977 era común ver gente que decían que era del Ejército o de Aeronáutica. Si bien no lo señala directamente al imputado CORONEL, a diferencia de lo que hicieron otros testigos, su testimonio nos aproxima aún más a la certeza de que en la Alucha contra la subversión@ había vinculación estrecha entre distintas fuerzas armadas y colaboración recíproca con las fuerzas de seguridad. Y ese vínculo, sin embargo, no surge de ninguno de los legajos de Policía Federal Argentina, Servicio Penitenciario Federal y Ejército que se encuentran reservados o agregados materialmente a las actuaciones.-

Por último en lo que se refiere al nombre de pila del imputado CORONEL y las iniciales AJC@ señaladas por los testigos, entiendo que resulta excusable la posible confusión o el error de aquellos al señalarlo como Juan Carlos y no exactamente como Julio César, teniendo en cuenta que AJuan Carlos@ es una combinación más común de nombres, por lo que pudieron razonablemente suponer que las iniciales correspondían a la combinación mencionada y no a la otra.-

No obstante lo dicho, las declaraciones de Graciela Beatriz Daleo y Carlos Alberto García despejan la confusión suscitada en torno a la verdadera identidad del imputado.-

Como fuera dicho oportunamente, no existe contradicción entre los testigos cuando se refieren al secuestro de Rodolfo Jorge Walsh, a qué fuerza participó en el hecho, dónde ocurrió y a lo que suponen que habría ocurrido con su persona y sus bienes.-

En efecto, Silvia Labayrú ha dicho que Rodolfo Walsh Aera muy buscado@ y que cuando tuvieron el dato de la cita se produjo el tiroteo y lo llevaron a la Escuela de Mecánica de la Armada.-

Por su parte Mercedes Inés Carazo, aseguró que fue el G.T. 3.3 el

Poder Judicial de la Nación

que participó en el hecho, en un operativo que se realizó en la calle, y que vio documentos y efectos personales de Rodolfo Jorge Walsh en la casa de la calle Zapiola que era de la familia de Jorge Carlos RADICE.-

También Andrés Ramón Castillo aludió en su relato al reconocimiento de cosas personales de Rodolfo Jorge Walsh en el sótano de la Escuela de Mecánica de la Armada: concretamente se refirió a un mapa de la ubicación de cuerpos celestes en el universo.-

Marta Remedios Alvarez también manifestó haber visto el cuerpo tapado de quien supuso era Rodolfo Walsh y que lo fueron a buscar a una Acita@.-

Lila Victoria Pastoriza relató que oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada le dijeron que Rodolfo Walsh fue acribillado a balazos cuando un grupo operativo del GT 3.3 quiso secuestrarlo. También supo que la casa de aquel en San Vicente fue allanada y tiroteada gracias a que Walsh, el día del secuestro llevaba consigo el título de propiedad, por lo que pudieron conocer la localización de su domicilio.-

Tomás Martín Gras Craviotto declaró que García Velasco alias ADante@ le dijo que él había participado en el operativo de secuestro de Rodolfo J. Walsh, agregando haber visto dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada el cuerpo de quien supuso era Walsh, con numerosas heridas de bala.-

La participación de Pablo Eduardo García Velasco en este hecho se ve corroborado además por los dichos de Juan Gaspari, Miguel Angel Lauletta y Ricardo Coquet, quien supo de esta participación a través del comentario que le efectuó sobre el tema Graciela Daleo. Todos los mencionados permanecieron ilegalmente detenidos en la Escuela de Mecánica de la Armada hasta que se produjo su liberación. Particularmente Juan Gaspari ha mencionado que fue Pablo García Velasco el que se llevaba a golpes y a la rastra en numerosas oportunidades a Juan María Salgado para someterlo a torturas y poder obtener de ese modo la información necesaria para lograr la captura de Rodolfo Jorge Walsh.-

Pablo Eduardo García Velasco ha negado enfáticamente los

hechos que se le enrostraron agregando que, tal como surge del certificado que acompañó en el momento mismo de ofrecer su descargo, nunca estuvo destinado ni en comisión en la Escuela de Mecánica de la Armada. En el mismo sentido que se ha dicho en otras oportunidades, es bastante improbable que, teniendo en cuenta la clandestinidad de las operaciones encaradas en lo que se denominó Alucha contra la subversión, surja de modo palmario y evidente que un oficial de la armada incluya en su foja de servicio una constancia a través de la cual se de cuenta y se acredite fehacientemente que ha participado de operativos ilegales, con lo cual, no resulta posible otorgar a dicho certificado la validez probatoria que el imputado pretende darle a los fines de desvincularlo de su participación en este hecho.-

Al mismo tiempo el procesado, argumentó recientemente que existe una confusión de su identidad con la de su mellizo Miguel Angel García Velasco y al efecto señaló los errores en que incurrieron los testigos al confundirlo con su hermano. En todo momento enfatizó y procuró acreditar que para esa fecha se encontraba desempeñando tareas en el Servicio de Inteligencia Naval y no en la Escuela de Mecánica de la Armada para lo cual, sus superiores suministraron precisiones relacionadas con esas circunstancias.-

No obstante ello, debo necesariamente señalar que tal como surge de las causas jurídicamente conexas con la presente el Servicio de Inteligencia Naval no se encontró precisamente ajeno a las actividades ilícitas desplegadas durante los años 1976/1983. En efecto y sólo a modo de ejemplo, Francisco Lucio Rioja alias “Fibra” detenido y procesado en el marco de la causa 14.217/03 fue señalado por los testigos como integrante de S.I.N.. Y de acuerdo a los dichos de Pilar Calveiro y del incidente de prohibición de no innovar en el predio del S.I.N. que corre por cuerda con la causa 14.217/03 ubicado en San Isidro, aquel edificio de la bonaerense localidad fue utilizado en 1977 como centro clandestino de detención de detenidos ilegales que luego fueron trasladados a la Escuela de Mecánica de la Armada.-

Por ello, entiendo que la estrategia de la defensa del procesado Pablo Eduardo García Velasco bien merece un debate en el juicio oral, pues la circunstancia reconocer su pertenencia al S.I.N. lejos de demostrar su ajenidad

Poder Judicial de la Nación

a los hechos, la confirmaría.-

Además, tal como surge del testimonio de Ana María Martí (ver fs. 8715 vuelta), el mismo día en que fue secuestrada, el 18 de marzo de 1977, fue trasladada a la Escuela de Mecánica de la Armada por un grupo de personas entre las cuales reconoció a Alfredo I. Astiz. La trasladaron en un automóvil la hicieron bajar por una escalera y entrar a una pieza que después conoció como la sala de torturas n° 13. Una vez en esa pieza, encapuchada, la desnudaron completamente, la sentaron en un elástico de metal, la pusieron contra la pared, le indicaron que desde ese momento estaba prohibido decir cómo se llamaba y que cada vez que se le preguntara quién era debía responder *A soy la n° 914*". Al quitarle la capucha vio al teniente Antonio Pernía A...*Este salió de la pieza al mismo tiempo que entraba otro hombre de civil que después supo era el Teniente García Velasco. Este empezó a pasarle la picana eléctrica por todo el cuerpo al mismo tiempo que la interrogaba...@*. Así, días antes del 25 de marzo de 1977, Pablo E. García Velasco estaba en la Escuela de Mecánica de la Armada aún cuando del certificado acompañado, no conste dicha circunstancia.-

Del mismo modo, son los testigos quienes señalan al procesado Alfredo Ignacio ASTIZ como interviniente en los hechos.-

Beatriz Rosario Quiroga al relatar los pormenores relacionados con su propio secuestro, tortura y sometimiento a condiciones inhumanas de vida, también se refirió al hecho que damnificó a Rodolfo Jorge Walsh. En sus dichos señaló que Alfredo Ignacio ASTIZ -entre otros- lo asesinó.-

Lilia Beatriz Ferreyra que fue pareja de Rodolfo Jorge Walsh expresó que bastante tiempo después y luego de la desaparición de aquel, se entrevistó con distintos sobrevivientes de la Escuela de Mecánica de la Armada con el objeto de poder conocer qué había ocurrido y si podía llegar a saberse con certeza dónde podía ser buscado Rodolfo J. Walsh. De esa manera, y a través de esas entrevistas, supo que en el secuestro intervinieron Alfredo Ignacio ASTIZ, Ernesto Frimón WEBER alias A220" y otros más. Estos dichos se ven corroborados no solo con lo que ha declarado Rosario Quiroga, sino con los dichos de Ricardo Héctor Coquet y Miguel Angel

Lauletta. En lo atinente a Alfredo I. ASTIZ, también ha brindado testimonio la periodista Olga Wornat cuya fuente de información ha sido una entrevista mantenida con Emilio Eduardo Massera.-

Alfredo Ignacio ASTIZ, al prestar declaración indagatoria solamente hizo referencia al conocimiento a través de medios periodísticos de una persona de apellido Walsh que era terrorista, quien había contribuido en la colocación una bomba en el comedor de Seguridad Federal de la Policía Federal Argentina causando la muerte de 16/17 personas. No confirmó ni negó su participación en el hecho, sin embargo, y en función de los testimonios colectados, su intervención en este episodio parece acreditada tanto por lo que ha dicho Rosario Quiroga, como lo que ha indicado Graciela Daleo en su declaración en este Tribunal.-

Lo mismo puede decirse en lo que se refiere a Ernesto Frimón WEBER, a quien los sobrevivientes señalan con el apodo "A220", aparentemente en clara alusión a la corriente eléctrica y la utilización de la Apicana@ como método sistemático de tortura, quien no solamente reconoce haberse autodenominado "A220" pero otorgándole un origen completamente distinto, sino que además, reconoce haber estado en la Escuela de Mecánica de la Armada aunque como oficial de enlace, por lo que negó su participación en el hecho.-

Véase respecto del apodo y de su origen lo dicho por Lila Pastoriza a fs. 8870: A...el Jefe de Inteligencia era ACOSTA que funcionaba como jefe del grupo pero creo que era el Jefe de Inteligencia y además era uno de los más conocidos torturadores, creo que también estaba Pernía, Rolón... y había además gente de los otros grupos que pertenecían al GT de la Policía había un Comisario llamado 220 que según todos los ... Marinos era el que les había enseñado a torturar, había gente de la Prefectura... Prefecto FABRE o FEBRE...@.-

Ernesto Frimón WEBER negó haber estado en Áreas restringidas@ en la Escuela de Mecánica de la Armada y señaló que sus tareas eran las de avisar a las comisarías, para que no hubiera enfrentamientos. Cuando se salía a operar@ (textual). Que esa era su única función y para el

Poder Judicial de la Nación

caso en que había heridos en algún enfrentamiento, indicaba cuál era el camino más rápido para dirigirse a los hospitales. Esa función siempre la cumplía desde el casino de oficiales. Tal como se desprende de los testimonios de Miguel Angel Lauletta, Lilia Beatriz Ferreyra y Ricardo Coquet, la tarea que le cupo a Ernesto Frimón WEBER en el hecho que se investiga, no se asocia con las de un enlace entre distintas fuerzas para evitar enfrentamientos, ni con las de un asesor de ruta. Antes bien por el contrario, le han adjudicado al aquí imputado un papel más activo en la privación ilegal de la libertad de Rodolfo Walsh señalándolo como uno de todos aquellos que participaron en el operativo del día 25 de marzo de 1977 en horas de la tarde en las inmediaciones de Av. San Juan y Av. Entre Ríos de la ciudad de Buenos Aires.-

También en lo relativo a su apodo -que el imputado no negó- parece importante señalar que aún cuando él asegure que el mote procede del dificultoso recuento en el orden de su ubicación con los compañeros promoción, parece dudoso suponer que las víctimas hubieran tenido acceso a conocer dicha información y al mismo tiempo relacionar el número con el voltaje eléctrico (copia del decreto de promoción obra a fs. 8995 vuelta). Obsérvese además que el nombre de los promovidos no se encuentra antecedido de ningún número de orden y la afirmación debe ser corroborada por el recuento uno a uno lo cual el origen del apodo al que aludió en su descargo, aparece por lo menos de dudosa credibilidad.-

En efecto, véase que al respecto no solamente Graciela B. Daleo lo señala como un activo operativo, sino que además indicó que él mismo se jactaba de haberles enseñado a los marinos a torturar mediante el uso de la “*picana*”.-

En lo atinente a los dichos de Juan Carlos ROLÓN en su declaración indagatoria, cabe traer a colación los dichos de María Alicia Milia de Pirles que obran agregados a fs. 8721/8734 de estas actuaciones. La mencionada testigo ha estado ilegalmente detenida en la Escuela de Mecánica de la Armada, desde la fecha de su secuestro el 28 de mayo de 1977 hasta la fecha de su liberación. Esta testigo ha declarado A...*El grupo operativo en su*

conjunto, incluidos estables y rotativos, tenía como función traer a los secuestrados vivos, pero esto no era óbice para que mataran o hirieran. El grupo de inteligencia estaba formado por oficiales de inteligencia, cuya función principal era obtener datos de los recién caídos, para lo cual se utilizaban todos los métodos incluyendo la tortura, de una u otra forma el secuestrado tenía que hablar. Los más conspicuos de este grupo, de acuerdo con lo que la declarante sabe, eran el Teneinte de Navío Antonio Pernía, el Teniente de Navío Miguel Angel Benazzi, el Teniente de Navío Schelling, el Teniente de Fragata Alberto González Menotti, el Teniente de Navío Juan Carlos Rolón, el Teniente de Navío RE Whamond y el ya mencionado Yon... La armonización de estos tres grupos efectivamente la tenía el Capitán de Corbeta Jorge Acosta, quien funcionaba como interrogador, cazador de hombres, torturador, etc. indistintamente, pero siempre como jefe...@.-

La misma testigo, más adelante en su declaración lo señala a Juan Carlos ROLON como uno de los responsables directos de su secuestro (ver fs. 8731).-

También Graciela Beatriz Daleo que fue secuestrada en octubre de 1977 se refiere en su declaración de fs. 8784 a Juan Carlos ROLÓN: *A...El grupo de tareas estaba organizado por la autoridad máxima era el Contraalmirante Chamorro, por debajo estaba el Capitán de Navío VILDOSA, que teóricamente era el Jefe del grupo de tareas, pero quien en realidad ejerció la jefatura real era el capitán de corbeta ACOSTA, había tres sectores, uno sector inteligencia, otro el sector operaciones y el otro el sector logística, sector inteligencia el jefe era ACOSTA... y otros oficiales que pertenecieron a ese grupo eran el Tte. Rolón...Tte. Pernía...@.* En una declaración más actualizada en este Juzgado, ratificó lo dicho en ese entonces, y despeja posibles dudas respecto los destinos de Juan Carlos ROLÓN conforme los asientos de la Marina.-

También el testigo Andrés Castillo a fs. 8811/8812 narró un episodio relacionado con Juan Carlos ROLÓN, para la época en que estuvo detenido en la Escuela de Mecánica de la Armada (mayo de 1977) cuando fue llevado en un automóvil por San Isidro y un marino le comentó que su abuelo

Poder Judicial de la Nación

había tenido mucha fortuna la cual había despilfarrado y todo lo que quedó de ella fue su nombre en una avenida. El testigo relató que por deducción esa avenida debía ser Rolón y que así debía llamarse el marino, puesto le pareció poco probable que su apellido fuera “Fondo de la Legua”.-

De lo dicho se colige que aún cuando el imputado Juan Carlos Rolón haya suministrado entre sus argumentos de defensa que el 23 de marzo de 1977 fue transferido a la Base Aeronaval Comandante Espora, luego de haber gozado de su licencia anual por treinta días, lo cierto es que en mayo de 1977 una sobreviviente lo señala como integrante del GT 3.3 que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada, no obstante la constancia que entre el 23 de marzo de 1977 y el 17 de marzo de 1978 estuvo destinado en la mencionada Base Aeronaval. Una vez más las constancias incorporadas a los legajos de aquellos que se encuentran involucrados en estas actuaciones, no parecen reflejar con fidelidad la realidad de sus actividades en aquellos años.-

Por todo ello, y en función de lo declarado además por Miguel Angel Lauletta, es que entiendo que se encuentra acreditado que Juan Carlos ROLÓN resulta responsable en el hecho que es materia de investigación.-

En el mismo sentido debe concluirse respecto de Héctor Antonio FEBRES, quien fuera señalado por Miguel Angel Lauletta en su declaración. Este imputado negó haber participado en el hecho que se investiga, como sí también, negó haber estado en la Escuela de Mecánica de la Armada en esa época, y no pudo recordar la fecha en que fue designado como oficial de enlace entre la Prefectura Naval Argentina y la Armada aunque señaló que cumplía funciones en el Servicio de Inteligencia de la Prefectura.-

María Alicia Milia de Pirles en el fragmento de su testimonio obrante a fs. 8731, al brindar respuesta a la pregunta vigésimo segunda, dijo A...sí pudo identificar a muchos de los responsables de su secuestro, a pesar de que a otros le ha sido imposible individualizarlos por sus nombres verdaderos. De los responsables directos que recuerda cita los siguientes oficiales de la marina ... también un oficial de la Prefectura llamado Orlando Favre alias Aselva@. Estos son los nombres auténticos de estas personas, por lo cual no considera necesario efectuar su descripción física...@.-

A esta altura, parece sobreabundante señalar que ASelva@ y AOrlando@ eran los sobrenombres con los que los sobrevivientes de Escuela de Mecánica de la Armada conocieron a Héctor Antonio FEBRES.

Véase que Ana María Martí, secuestrada el 18 de marzo de 1977, incluye dentro de la nómina de personas que la mantuvo secuestrada y en cautiverio al Prefecto *Héctor Fevre* de quien brindó su descripción física diciendo que era alto, muy gordo, pelo castaño oscuro y ojos oscuros (ver fs. 8717). De él también señaló que fue el encargado de llevarle a la Casa Quinta Operativa ubicada en Del Viso a sus hijos menores de edad que habían sido también secuestrados pero mantenidos en cautiverio en Campo de Mayo.-

En el mismo sentido es elocuente la declaración de Graciela B. Daleo en este Juzgado.-

Jorge Carlos RADICE, también ha sido señalado como uno de aquellos que habría participado en el hecho que se investiga en estas actuaciones. Y no solamente respecto de la privación ilegal, sino relacionado con el depósito de documentos de Rodolfo Jorge Walsh en la casa de unos parientes suyos, ubicada en la calle Zapiola de esta ciudad de Buenos Aires.-

Inclusive en su oportunidad, y en el marco del Incidente de Búsqueda de Rodolfo J. Walsh que corre por cuerda con las presentes actuaciones, brindó algunas brevísimas explicaciones relacionadas con el conocimiento que tuvo respecto de estos hechos, señalando en particular que el Capitán Enrique Yon, cuyo deceso fue informado por la Marina como ocurrido en 1987, le mencionó que Rodolfo Jorge Walsh era un blanco de inteligencia.-

Graciela B. Daleo lo ha señalado inclusive como uno de los que se jactaba de ser el mejor francotirador que tenía la armada.-

En lo atinente a Carlos Orlando GENEROSO y su participación en el hecho, este imputado ha negado su intervención, circunscribiendo su accionar a un simple enlace entre el Servicio Penitenciario Federal y la Armada Argentina, llevando y trayendo información de la Escuela de Mecánica de la Armada para sus superiores y viceversa. Negó haber sido operativo y negó enfáticamente haberle provocado algún daño a alguna

Poder Judicial de la Nación

persona.-

No obstante ello, Ricardo H. Coquet y Miguel Angel Lauletta señalaron su intervención en el hecho explicando que este ahora ex integrante del Servicio Penitenciario Federal era conocido como AFragote@ y del que solamente conocían su apellido: Generoso.-

Contando con estos pobres datos, se requirió a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal la remisión de todos y cada uno de los legajos correspondientes a personal subalterno que tuviera como apellido GENEROSO.-

El resultado de dicha diligencia fue la remisión de un único legajo de servicios: el de Carlos Orlando GENEROSO.-

Pese a su firme negativa en lo atinente a su participación, entiendo que su inclusión entre la nómina de aquellos que participaron en el hecho que ha damnificado a Rodolfo J. Walsh, echa por tierra su argumento defensivo considerándolo entonces, como uno más de aquellos que tomaron intervención en este suceso objeto de investigación.-

Brinda sustento a la postura antes delineada, la fotografía que obra a fs. 8896. En efecto allí puede observarse la fotografía del ABeto Noya@ o A'Paco@ que fue identificado como Roberto NAYA del Servicio Penitenciario Federal. Este individuo habría fallecido de acuerdo a la información suministrada. Víctor Basterra debió fotografiarlo en Escuela de Mecánica de la Armada hacia el año 1982. El negativo puso ser sustraído de allí, se obtuvo la foto y con los datos que Basterra conocía, efectuó la denuncia de su secuestro ante el Juzgado de Instrucción n° 30. En la síntesis de la historia de ABeto Noya@ conocida por Basterra señaló AEn 1977 y 1978 funcionaba como operativo en el GT 3.3". GENEROSO en su declaración indagatoria mencionó que alternaba con NAYA sus tareas al concurrir como enlaces a la Escuela de Mecánica de la Armada, negando ser operativo o haber participado en el operativo de Rodolfo Walsh. Sin embargo, otro testigo lo señala a su compañero con el cual alternaba tareas de enlace, como integrante operativo del G.T 3.3, con lo cual, su defensa relacionada con desconocimiento de los hechos y su ajenidad, se ve sumamente debilitada.-

En el mismo sentido debe tomarse en cuenta lo declarado por Graciela Beatriz Daleo.-

En lo que se refiere a Jorge Eduardo ACOSTA, y tal como ha sido señalado en algunos párrafos anteriores, varios testigos lo han señalado no solamente como Jefe de Inteligencia dentro del G.T 3.3 sino como un jefe general de las tres divisiones de tareas que componía el Grupo: Operaciones, Inteligencia y Logística. Algunos señalan que nada se hacía sin permiso o sin conocimiento de ACOSTA. Otros dicen que todo lo que se hacía era ordenado por él. El testigo Miguel Angel Lauletta, en su testimonio dijo que este imputado no fue a la operación, pero lo señaló como el Jefe del GT 3.3. Así las cosas, no resulta posible pasar por alto que debe responder en este hecho en su carácter de Jefe de Inteligencia (y por haber sido el caso de Walsh un blanco de Inteligencia tal como lo ha manifestado RADICE en su declaración sin juramento), sino en función del carácter de jefe de las tres áreas del Grupo de Tareas 3.3 como en reiteradas oportunidades distintos testigos lo han señalado.-

No huelga mencionar que en todas las pruebas colectadas en esta causa se ha señalado a Jorge Eduardo ACOSTA como integrante de la Unidad de Tareas 3.3.2 perteneciente al Grupo de Tareas 3.3. de la Fuerza de Tareas 3 que funcionaba con base en la Armada Argentina, desde los inicios de 1976 y hasta fines de 1978 y principios de 1979, por lo que su desempeño en aquella dependencia para la época en que ocurrieron estos hechos, se encuentra a criterio del proveyente, suficientemente acreditado.-

Inclusive en lo que se refiere al robo de las pertenencias de Rodolfo Jorge Walsh, entiendo que se encuentra suficientemente probado que la totalidad de los objetos, muebles, papeles, material literario y documentos que se encontraban en la casa de la calle Triunvirato e Ituzaingó de San Vicente, provincia de Buenos Aires que eran de la víctima y de su pareja Lilia Ferreyra, los responsables resultan ser los integrantes del G.T. 3.3 con base de operaciones en la Escuela de Mecánica de la Armada en función de los siguientes elementos de prueba:

En primer término es la propia Lilia Beatriz Ferrerya la que ha

Poder Judicial de la Nación

denunciado el saqueo completo de su casa en San Vicente, lo cual ha sido corroborado por Patricia Walsh y el ex esposo de esta última que concurrieron con Ferreyra el 26 de marzo de 1977 a comer un asado con Rodolfo Jorge Walsh al que, por supuesto no hallaron en el lugar.-

Luego, es necesario prestar atención a los dichos de la vecina de Walsh y Ferreyra, Sra. Yolanda Mastruzzo quien brindó cuidadosos detalles sobre el día y la hora en que un grupo numeroso de personas que se movilizaban con Ford Falcon, camiones y patrulleros, se presentaron a la madrugada en su domicilio, pero buscando al matrimonio que, por la descripción, eran sus vecinos. Manifestó que estas personas que parecían ser de una fuerza armada o de seguridad, tirotearon la casa y se llevaron hasta el automóvil Fiat 600, puesto que escuchó como ponían en marcha el motor de un automóvil. También expresó que por la mañana del 26 de marzo, una brigada de explosivos hizo detonar una bomba.-

En el mismo sentido Victoriano Matute brindó un relato que resulta muy significativo como para señalar a los responsables de este robo: explicó que, sin poder precisar la fecha, aquel que le compró la casa, se hizo presente en su negocio de vidriería y, teniendo en cuenta que ya habían escriturado, le solicitó la entrega del boleto de compra venta que habían firmado con anterioridad. Esa misma noche, pero siendo la madrugada, se hizo presente en su casa un grupo de personas que con mucha educación le solicitaron que los acompañara y les indicara en forma precisa dónde se encontraba la casa que le había vendido a Freire. Y Victoriano Matute así lo hizo.-

Volviendo un poco hacia atrás en el tiempo y retomando el relato de Lilia Ferreyra de los sucesos del 25 de marzo de 1977, explicó que al mediodía ella y Rodolfo J. Walsh tomaron el tren hacia Constitución, lugar en el cual se separaron acordando encontrarse más tarde en el departamento de Palermo, o bien al día siguiente en San Vicente. Que ese viaje tenía por objeto poner en circulación una ACarta Abierta a la Junta Militar@ con motivo del aniversario del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, y concertar unos encuentros previamente planeados con ciertas personas. Dijo además Lilia

Ferreira que entre las cosas que llevaba Walsh estaba el boleto de compra venta de la casa de San Vicente.-

Así pues, y teniendo en cuenta los testimonios antes reseñados, resulta posible afirmar con escaso margen de error, que el grupo operativo que participó en el secuestro de Rodolfo Jorge Walsh, supo de la existencia de un posible domicilio del capturado a través de la lectura del boleto que llevaba encima. Como dicho boleto seguramente incluía en su descripción de la ubicación del inmueble la que puede leerse en la escritura agregada a fs. 157 del Legajo 78 de Rodolfo J. Walsh (Escritura n° 583 pasada al folio 1256, ante la escribana Laura del Carmen Santoro de López, de fecha 23 de diciembre de 1976, respecto de la venta de cuatro lotes de terreno ubicados en Partido de San Vicente números 10/11/24/25, entre las calles Guerrico, otra sin nombre en medio con vías del ferrocarril Roca, nomenclatura catastral Circ. I, Secc. B, Qta. 40, Frac. II, parcelas 9, 8, 29, y 28), y además los datos donde poder ubicar a Victoriano Matute, es que fueron en busca de este último para que señale la ubicación física y terrena del inmueble y poder cumplir así con su cometido.-

Todo ello fue posible gracias a la lectura directa del boleto, al que tuvieron acceso los integrantes del G.T. 3.3 con base de operaciones en la Escuela de Mecánica de la Armada luego de capturar en la vía pública a Rodolfo Jorge Walsh el 25 de marzo de 1977 en horas de la tarde.-

Tal como lo ha dicho la Alzada en su oportunidad, debe otorgársele a las declaraciones testimoniales un valor especial, las que deben ponderarse con particular consideración teniendo en cuenta las peculiares características del hecho en donde se ha procurado sistemáticamente borrar cualquier tipo de huella o indicio que tienda a acreditar los delitos perpetrados. Obsérvese, en ese sentido, lo que ha declarado Martín Tomás Gras Craviotto a fs. 8740: *A...Sus datos fueron registrados el mismo día de su detención. Le fueron tomadas fotos... por una persona al que los oficiales de marina identificaron posteriormente como el fotógrafo adscrito al Batallón seiscientos uno de Inteligencia del Ejército. Aparte de este control realizado por el Ejército, la marina llevaba un archivo consistente, al menos, en una*

Poder Judicial de la Nación

carpeta por cada caso, en el cual se incluía un formulario sobre los detalles del secuestro (lugar, oficial que lo dirigió, etc.), más los datos que el oficial de inteligencia consideraba importante reseñar. Según versiones del propio capitán ACOSTA, en el momento de su traslado dichos archivos habían sido microfilmados, al parecer en tres copias, una para el S.I.N., otra para la E.S.M.A. y otra personal para el propio ACOSTA, como una suerte de reaseguro individual..@.-

En evidente que esa documentación a la cual aludió Martín Tomás Gras, y a la que se refieren muchos otros testigos en la causa 14.217/03, en la causa 1376/04 y en la causa 19.303/03 todas de este Juzgado y Secretaría, nunca fueron hallados. Y si la pregunta fuera por qué?, la respuesta sería sencilla: porque si obrara en poder de la justicia toda esa suerte de documentos, se tendrían elementos más que acabados de que existieron procedimientos ilegales y contrarios a las leyes positivas y naturales cometidas en perjuicio de numerosas personas, a Aespaldas@ de las autoridades, sin orden judicial y sin control alguno de legalidad, puesto que su regularidad no podría ser corroborada.-

En igual sentido respondió Ana María Martí (ver fs. 8716) A...según le manifestó la señorita Vieyra (hija de un médico ginecólogo del Hospital Naval y sobrina política del Almirante R.E. Emilio E. Massera) quien asimismo se encontraba detenida y a la que le habían asignado trabajos en la sala de ficheros, éstos existían con datos sobre todos los presos y que ella había contabilizado unas 4.700 personas detenidas...@.-

Obsérvese que son varios los que aluden a Aáreas restringidas@ dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada. Sin embargo, cuando las autorizaciones, libros de registro y toda documentación y permisos especiales que debieron ser utilizados para acceder a dichas áreas fueron requeridos a la Armada Argentina, la respuesta fue ANo se han encontrado antecedentes relacionados a la fuerza de Tarea N° 3, ni de personas que poseían pases o permisos para circular dentro de la E.S.M.A.@, a la vez que indicaron que los libros de Guardia, Actas y Altas y Bajas se guardan por un período que no excede de los diez años (ver fs. 8688).-

En el mismo sentido al que se ha aludido anteriormente, debe ser considerado el testimonio de Graciela B. Daleo de fs. 8765 cuando dice: *A...Por ejemplo, recuerdo que cuando estaba en el sótano escribiendo a máquina... estaba Ana María Ponce... y cuando a mi me ya suben a la pecera, me bajan circunstancialmente un día al subsuelo, y esta chica me dice que se había ido Federico, Federico era un oficial de la Policía Federal... que había ido Federico a decirle que la iban a pasar por derecha, pasar por derecha que quería decir lo contrario a la situación nuestra que estábamos por zurda o por izquierda... pero que ella iba a tener que dar una conferencia de prensa diciendo.. que los marinos eran buenos, que no secuestraban, que no torturaban que a ella la habían detenido en ese momento y que no había sido maltratada...@ .-*

Así pues, a la hora de decidir sobre la pertinencia de la declaración de su sobreseimiento o de la elevación a juicio de las actuaciones, habré de exaltar el valor de las declaraciones testimoniales, relegando a un papel menos importante todo lo relacionado con documentos y constancias escritas que, como se ha visto, no parecen coincidir con la realidad, sumiendo al juzgador en un caos fuertemente cargado de apariencia burocrática y legal que tiende a construir una muralla infranqueable, pretendiendo teñir de mendaz o alucinada la versión de las víctimas.

En efecto, tal como fuera señalado al inicio de este apartado y en consonancia con lo que los Jueces expresaran en oportunidad de expedirse en causa 13/84, la declaración testimonial en hechos de esta naturaleza, adquiere un valor singular A... es un medio de prueba que se privilegia frente a modos particulares de ejecución en los que deliberadamente se borran las huellas, o bien se trata de delitos que no dejen rastros de su perpetración, o se cometen al amparo de la privacidad. En tales supuestos a los testigos se los llama necesarios (...) por la manera clandestina en que se encaró la represión, la deliberada destrucción de documentos y de huellas, el anonimato en que procuraron escudarse sus autores (...) No debe extrañar, entonces, que la mayoría de quienes actuaron como órganos de prueba revistan la calidad de parientes o de víctimas. Son testigos necesarios...@.-

VI.- PLANTEOS DE LAS DEFENSAS.-

En oportunidad de notificar a las defensas técnicas de los procesados sobre el pedido de elevación a juicio formulado por las querellas y el Dr. Eduardo Taiano, fiscal de la causa, los letrados concretaron los siguientes planteos:

A) El Dr. Juan María Aberg Cobo defensor de Alfredo Ignacio Astiz y Antonio Pernías, solicitó la ampliación de indagatoria de sus asistidos y pidió la suspensión del plazo de la notificación del art. 349 del Código Procesal Penal de la Nación (fs. 14.702). Además, se opuso a la elevación a juicio (fs. 14.743)

B) El Dr. Alfredo A.A. Solari, defensor de Juan Carlos Rolón y Pablo Eduardo García Velasco, planteó la inconstitucionalidad del régimen procesal que impide la sustanciación del proceso y un nuevo traslado; también la nulidad del requerimiento fiscal y se opuso a la elevación por no hallarse agotada la instrucción (fs. 14.707).-

Más adelante efectuó otros planteos de nulidad basados en una resolución de la Dra. María R. S. de Cubría (fs. 14.746) el cual le fue rechazado “in límine” por considerar que el planteo se basa en una conjetura de la defensa y no en la indicación de un vicio formal de un acto judicial (ver fs. 14852).-

De todos los planteos efectuados se formaron por algunos, incidentes y por otros su rechazo se produjo “in límine” por resultar una presentación idéntica anterior ya resuelta y firme.-

El planteo de inconstitucionalidad le fue rechazado in límine pues el mismo planteo lo efectuó en el marco de la causa 1.376/04 y le fue rechazado.-

Respecto del otro planteo de inconstitucionalidad del requerimiento de elevación a juicio se formó incidente, el cual quedó registrado bajo el n° 31 y la Alzada señaló que ese mismo planteo era un desdoblamiento de la nulidad articulada contra el requerimiento del Fiscal.-

C) El Dr. Guillermo Felipe Coronel se opuso a la elevación a juicio oral, planteó la nulidad del proceso y solicitó la ampliación de la

declaración indagatoria (fs. 14.739).-

D) La Dra. Verónica Blanco defensora oficial “ad hoc” de Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz, Héctor A. Febrés, Jorge Carlos Radice, Ernesto Frimón Weber y Carlos O. Generoso, planteó la excepción de falta de acción, la nulidad de la violación del principio de congruencia, la nulidad de lo actuados desde las declaraciones indagatorias de sus asistidos e instó sobreseimiento, oponiéndose a la elevación a juicio.-

La Excepción de falta de acción le fue rechazada “in límine” a la defensa por considerar que se trataba de un planteo idéntico anterior, ya resuelto y firme.-

Respecto de la nulidad, se formó incidente que quedó identificado bajo el n° 30. Dicho planteo fue rechazado y confirmado por la Sala II el 31/10/07.-

La ley adjetiva no impone al magistrado la inclusión de un detalle de las oposiciones planteadas y la respuesta a cada una de ellas, sin embargo considero apropiado, efectuar una referencia a los planteos de las partes en oportunidad de lo establecido en el art. 349 del Código Procesal Penal de la Nación a los fines que pudieran corresponder, con expresa mención de que todos sus planteos fueron oportunamente sustanciados y resueltos por el Superior, rechazándolos en todo cuanto fuera materia de recurso.-

Un caso especial lo constituye el planteo de nulidad introducido por el Sr. Fiscal contra las providencias mediante las cuales este Tribunal no acogió favorablemente sus pedidos de ampliar las indagatorias de los imputados para redescibirles el hecho imputado y la consecuente recalificación del hecho como el de -por lo menos- tentativa de homicidio de Rodolfo Walsh. Dicho cuestionamiento fue tratado por este Tribunal y resuelto su rechazo en el día de ayer.-

V.- AUTORÍA

Este punto refiere a la responsabilidad de cada uno de los procesados en relación a los hechos que provocaran su llamado a prestar declaración indagatoria, resultando oportuno volver a señalar que se desprende de los distintos testimonios puestos de relevancia que hubo un acuerdo de

Poder Judicial de la Nación

voluntades para capturar a Rodolfo Jorge Walsh de conforme un plan de ejecución previamente planeado.-

Por lo dicho, dada la forma en que se encontraba organizada la actividad que se pone de relevancia en la presente es de referir que al reconocer el derecho penal la posibilidad de coautoría lo que en verdad sostiene es la posibilidad de la división de trabajos, la que ocurre cuando, según el plan de los intervinientes, se distribuyen las aportaciones necesarias para la ejecución, sea en todos los estadios del delito o entre los distintos estadios, de manera que también personas no participantes en la ejecución determinan la configuración de esta, o el que se la lleve o no a cabo. El dominio material del hecho, e incluso el formal, están, pues, distribuidos; el resultado es un hecho de varios intervinientes, todos los cuales son plenamente responsables de la obra total en concepto de autores. Los requisitos para que esto suceda son la decisión común del hecho, que es el acuerdo expreso o concluyente sobre la distribución de las aportaciones singulares a un hecho y la intervención en la comisión a título de autor. (Jakobs B Dcho. Penal B Parte Gral B Marcial Pons B Madrid B2da. Edic. corregida B p. 745/6).

Sigue explicando este autor que cuando un delito se compone de segmentos aislables de acciones ejecutivas y cada uno de los segmentos los ejecuta distinta persona, los intervinientes responden por el todo en concepto de autor. La decisión común del hecho es aquí necesaria para la responsabilidad a título de autor por todo lo ocurrido, definiendo a la aportación singular como parte del todo. Dominio del hecho, no dividido, sobre una parte, más acuerdo de ajustar la parte en el todo igual a coautoría por el todo.-

Es de destacar nuevamente que, en la presente se tiene por acreditada la existencia de un plan delineado previamente mediante el cual se había acordado la captura de Rodolfo J. Walsh para concretar su traslado a la E.S.M.A. con el objeto de obtener, a través de cualquier medio, la información que pudiera conocer de otros integrantes de AMontoneros@, lugares de reunión, objetivos, armamento, documentos, citas etcétera. Para ello sería necesario mantenerlo en forma ilegítima y mediante violencia en

estado de detención, implementando sobre él medios extorsivos para así lograr el fin propuesto.-

Se desconoce a ciencia cierta si Rodolfo J. Walsh llegó con vida a la Escuela de Mecánica de la Armada, a pesar de que varios testigos - sobrevivientes del cautiverio al que fueron sometidos- se han manifestado contestemente en afirmar haber visto el cuerpo sin vida de aquel. Hasta el día de la fecha se ignora cuál ha sido su destino final.-

Lo dicho se reafirma por el modo en que se llevaron a cabo los hechos investigados en causa 14.217/03 de la cual este legajo constituye un desprendimiento: la forma de actuar de los imputados se confirma para casi la totalidad de las víctimas que han sido llevadas al centro clandestino de detención controlado por personal de la Armada y recuperado su libertad, y en los que tomaran parte los indagados, resultando posible sostener, en el análisis que realiza esta Magistratura, la existencia del plan señalado el que sin duda fue previamente delineado por los actores y que, como se dijera, consistió en una decisión conjunta de la que participaron los imputados de autos a efectos de vincular funcionalmente los distintos aportes realizados a los hechos en investigación con el fin de lograr la captura de Rodolfo Jorge Walsh.-

No puede dejarse de lado que, las distintas contribuciones al plan general que se señalan resultaron un aportes imprescindible para lograrlo ya que sin ellas este no hubiera podido ser alcanzado.-

En ese sentido, se impone destacar que el elemento esencial de la coautoría es el Acodominio del hecho@, siendo que este elemento ha sido caracterizado por Roxin como un dominio funcional del hecho en el sentido de que cada uno de los coautores tiene en sus manos el dominio del hecho a través de una parte que le corresponde en la división del trabajo (conf. Bacigalupo, Enrique, AManual de Derecho Penal@, Temis, Bogotá, 1998, pág. 197 y cc.).

También sostiene la doctrina que, es posible también apreciar la coautoría en los casos en que se produce un reparto de papeles entre los diversos intervinientes en la realización de un delito, de tal modo que alguno o algunos de los coautores ni siquiera están presentes en el momento de su

Poder Judicial de la Nación

ejecución y es precisamente en virtud del comentado codominio del hecho que exhiben los distintos intervinientes a raíz del reparto funcional de roles, lo que los lleva a asumir la responsabilidad por su realización; siendo que las diferentes contribuciones deben considerarse, por tanto como un todo y el resultado total debe atribuirse a cada coautor, independientemente de la entidad material de su intervención (conf. Muñoz Conde, Francisco y García Arán, Mercedes, *ADerecho Penal. Parte General*, Tirant lo Blanch, Valencia, España, 1996, pág. 454 y cc.). En idéntico sentido, Hans Welzel en *ADerecho Penal Alemán*, Editorial Jurídica de Chile, trad. Bustos Ramírez y Yáñez Pérez, 1976, pág. 154 y ss.-

En este sentido también se ha dicho que, será coautor el que realice un aporte que sea necesario para llevar adelante el hecho en la forma concretamente planeada (conf. Zaffaroni, Eugenio Raúl, *ADerecho Penal. Parte General*, Ediar, 2da. Edición, Bs. As., pág. 786 y ss.).-

VI.-CALIFICACIÓN LEGAL

En cuanto a la calificación legal que corresponde asignar al evento, considero que la misma es la de privación ilegítima de la libertad agravada cometida con abuso de sus funciones, con las agravantes correspondientes por haber sido cometida con violencia o amenazas en concurso real con robo agravado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda, conforme lo dispuesto de acuerdo a los artículos 55, 144 bis, inciso 1° y último párrafo, mediante la ley 14.616, y 167 inciso 2° del Código Penal de la Nación; sin perjuicio de lo cual, cabe aclarar que estos delitos se encontrarían inscriptos dentro del marco de los delitos de lesa humanidad que habrían tenido lugar durante el período de facto registrado entre los años 1976/83, que se diera en llamar terrorismo de Estado y lucha contra la subversión.-

Así las cosas, he de comenzar el desarrollo del tópico en cuestión, en relación al tipo penal de privación ilegítima de libertad agravada -art. 144 bis, inciso 1°, escogido en el párrafo anterior-, aclarando que conforme enseña destacada doctrina en la materia, según la Comisión redactora de 1891, esta disposición se hace necesaria para asegurar la garantía declarada por el

artículo 18 de la Constitución Nacional, de que nadie puede ser arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente@. (Sebastián Soler, Derecho Penal Argentino, tomo IV).-

El antecedente normativo resulta del art. 147 del C. italiano, figura que habría sido para nuestra ley casi literalmente copiado del digesto aludido.-

Asimismo, tanto para el Código italiano, como para el alemán, también citado por la Comisión, esta hipótesis constituye un caso calificado y grave de privación de libertad.-

En síntesis el delito consiste concretamente en Aprivar a alguno de su libertad personal@, de manera que los principios que informan a la figura contenida en el artículo 141 del C.P., son aplicables a esta forma legal, de la cual aquélla viene a constituir el tipo básico.-

Así las cosas, Sebastián Soler en la obra citada Aut supra@, explica que la ley en este caso reprime el hecho cometido con abuso de funciones. Este abuso puede asumir tanto un aspecto jurisdiccional, como un carácter substancial. Por tanto, hay abuso en el primer sentido cuando ordena o dispone la privación de la libertad un funcionario público que no tiene facultades para ello. Pero el hecho de tener facultades genéricas no quiere decir que el funcionario munido de ellas sea dueño de tomar cualquier medida. El hecho de éste puede ser sustancialmente abusivo también, como ocurre cuando alguien es detenido sin la existencia de alguna expresa disposición procesal.

También es ilegal la privación de libertad cumplida sin las formalidades prescriptas por la ley. Así el funcionario genéricamente competente que en el caso concreto no abuse de su función, puede aún incurrir en este delito si no observa las formalidades debidas, por la sencilla razón de que esas formalidades, algunas de carácter constitucional, son garantías preestablecidas contra el abuso (orden escrita).-

A esta altura, resulta claro entonces que de los hechos ventilados en autos, de los que derivara la privación ilegítima de la libertad de Rodolfo Walsh, se comprueba la efectiva violación a la garantía constitucional

Poder Judicial de la Nación

contenida en el artículo 18, cometida mediante el abuso de las funciones que los imputados de marras poseían al momento de los hechos.-

Así entonces, entiende el firmante que las conductas desplegadas por los encausados, han sido llevadas a cabo en función de aquél aspecto jurisdiccional que puede adoptar el tipo penal analizado, conforme enseña la doctrina; es decir, que tanto al tiempo en que se habría dispuesto la privación de libertad de la víctima, como al momento en que se hizo efectiva aquella disposición los imputados no poseían facultades para ello.-

No obstante, y aún en la inteligencia que éstos poseían algún tipo de facultad genérica que les permitiera privar de libertad, ello no quiere decir en modo alguno que los mismos, dotados del ámbito de determinación que otorga el ejercicio de funciones públicas, pudieren adoptar cualquier medida, con lo cual la agravante subsiste sin más.-

Ahora bien, véase que por otra parte la figura contenida por el artículo 144 bis del C.P., prevé expresamente una elevación de la escala punitiva equiparable a la contenida en el artículo 142, en el caso en que la privación de libertad cometida en abuso de funciones concurre con alguna de las circunstancias enumeradas en los incisos 1º, 2º, 3º y 5º de la norma mencionada por último.-

Al respecto, del análisis de los hechos que surge de las pruebas colectadas en autos, se desprende claramente que la privación ilegítima de libertad sufrida por Rodolfo Walsh fue perpetrada mediante violencia física ejercida en la persona del nombrado, lo cual constituye el primer supuesto del artículo 142 del Código de Fondo; con lo cual queda comprendido el evento dentro de aquella previsión legal al que reenvía el artículo 144 bis *Ain fine*.-

Sobre ello, cabe señalar que la violencia es la fuerza física (vis absoluta), consistente en el ejercicio de una energía física aplicada sobre el cuerpo de la víctima, o de un tercero que interviene para impedir u obstaculizar la realización del hecho.-

Dicho ello, debe repararse como ya se adelantara que la figura descripta, es una privación de la libertad, en los términos previstos por el artículo 141 del mismo cuerpo legal, pero que se especializa por la calidad de

funcionario público del autor.-

Por ello, debe decirse que la libertad mencionada tiene un sentido corporal, es decir; que es su menoscabo lo que constituye el fundamento de su punibilidad.-

En el caso bajo estudio, dicho elemento se encuentra por demás satisfecho, teniendo en cuenta para ello que para concretar la figura no es necesaria la inmovilidad en el espacio, ni la abducción, quitando a la víctima del lugar de donde se la aprehende, ni el encerramiento, por cuanto es suficiente *Aque se restrinja cualquier libertad del movimiento, aunque quede a disposición de la víctima cierto grado de libertad ambulatoria. La anulación de cualquier manifestación de la libertad corporal queda, pues, comprendida en el tipo. Éste se da tanto cuando el agente impide a la víctima desarrollar libremente su actividad corporal, como cuando se le impone una determinada actividad corporal, o sea, son típicos tanto los impedimentos a los movimientos como la imposición de movimientos* (Creus, Carlos: Derecho Penal, Parte especial, 6 edición actualizada y ampliada, Astrea Tomo I, pag. 277).-

Puede agregarse además, que el bien jurídico objeto de protección en su forma básica, es la libertad de movimiento, que supone una concreción de la libertad personal a partir de la variable atinente a la esfera social en que aquélla se desenvuelve, que en este caso posee una clara connotación espacial (conforme Diez Ripolles, J.L., Comentarios al Código Penal. Parte Especial, Valencia 1997, T.I, p. 714).-

De este modo lo que se protege es la libertad física de las personas en su sentido amplio, siendo éste entendido como la libertad de movimiento corporal y la de trasladarse de un lugar a otro. (Sentido que encuentran de modo coincidente autores tales como Soler, Núñez, Creus, Buompadre y Estrella).-

No obstante aparece importante observar la estructura del tipo básico determinada por Moreno cuando afirmaba que el tipo penal supone la privación de la libertad personal, por una parte y, por la otra, la ilegitimidad de esa privación.-

Poder Judicial de la Nación

En síntesis puede concluirse, conforme lo enseña Edgardo Alberto Donna, en su obra *Delitos contra la libertad*, página 129, que la privación ilegítima de la libertad puede darse trasladando a la víctima a otro sitio o no, encerrándola en algún lugar, impidiendo que la víctima efectúe ciertos movimientos corporales o su locomoción o impidiéndole determinados movimientos.-

Por otra parte, la ilegalidad requerida por el tipo impone que la privación sea un verdadero ataque a la libertad por no mediar el consentimiento de la víctima a limitar sus movimientos y tratarse de una imposición no contemplados en causales de justificación, o que hallándose comprendida dentro de alguna de ellas, el agente prive de la libertad abusivamente, sea más allá de la necesidad justificada o por medio de procedimientos prohibidos por la ley.

Evidente resulta entonces que no ha mediado consentimiento alguno por parte de la víctima de marras destinado a soportar su privación de libertad que pudiese eliminar el tipo penal, como tampoco se verifica la existencia de causa de justificación alguna que permita la realización de una conducta como la llevada a cabo por los encartados de marras.-

Dicho ello, corresponde ahora adentrarse a considerar otra de las significaciones jurídicas asignadas a los eventos; esto es, la de robo agravado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda, previsto y reprimido por el artículo 167 inciso 2° del Código Penal de la Nación, toda vez que horas después de la privación de libertad sufrida por la víctima, se llevaron a cabo en su domicilio de la localidad de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires, diversos actos de desapoderamiento conforme lo espejan las pruebas descriptas en este decisorio..-

Así el inciso 2° califica el robo simple, en las circunstancias que concurren dos factores; siendo éstos, que el delito sea cometido en lugar poblado, entendiéndose por poblado aquél lugar dentro del radio urbano, esto es, de las ciudades, villas, pueblos, aldeas, y sus calles, plazas y baldíos inmediatos, donde le es posible a la víctima obtener auxilio de terceros para sí y para sus bienes, y que los autores actúen en banda. En punto al primero de

los requisitos, la vivienda en que residía Rodolfo Walsh, lugar donde se perpetraran las conductas lesivas que afectaran la propiedad de éste respecto de diversos objetos que le fueran despojados, se encontraba en un lugar cuyas características puede ser considerado como un lugar poblado, con los alcances de la ley.-

Dicho ello, cabe señalar que ambas circunstancias, es decir el lugar poblado y la banda, deben presentarse juntas para configurar la agravante.-

Por otro lado, resta decir que el fundamento de esta agravante se centra, principalmente, en el estado de indefensión en el que se halla la víctima, ya no por el lugar en que ésta se encuentra, sino por el número de personas que concurren con el robo.-

Sobre esto último, la banda es, por su integración plurisubjetiva, la que otorga mayor peligrosidad al apoderamiento cuando tres o más personas hayan tomado parte en la ejecución del delito, en los términos del art. 45 del C.Penal, sin que necesiten integrar una asociación ilícita, tal y como lo proponía Soler en su proyecto de 1960. Este es el criterio que ha trazado el fallo plenario dictado por la C.C.C. en la causa AQuiroz, Julio A.@.-

Es por ello, que en el caso de marras se dan las características que distinguen la agravante en cuestión, como ser que la ejecución del hecho fue llevada a cabo por parte de al menos un número mínimo de tres personas, lo que permite entender como creada la mayor vulnerabilidad del bien jurídico; como también, el acuerdo previo de sus voluntades, para al menos para cometer el suceso de marras, a lo que se agrega que entre éstos medio una división de tareas y su condominio del hecho final, lo que otorgara al acontecimiento su más grande temibilidad y eficacia.-

Así las cosas, como se dijera anteriormente, de las pruebas colectadas se advierte claramente que en la ejecución de los hechos han intervenido tres o más personas; con lo cual aparece con certeza el mayor grado de indefensión en que se encontraron aquellos que moraban la vivienda en cuestión al tiempo en que se produjeran los hechos; y de allí la mayor vulnerabilidad en que dicho grupo ha colocado al bien jurídico, razón de ser

de la agravante.-

Entendiendo haber dado cumplimiento con las exigencias contenidas en el art. 351 del Código Procesal Penal de la Nación y por así considerarlo ajustado a derecho en función de las pruebas colectadas y las normas procesales vigentes, corresponde y así

VII.-RESUELVO:

I) NO HACER LUGAR A LAS OPOSICIONES EFECTUADAS POR LAS DEFENSAS TÉCNICAS DE LOS PROCESADOS ni al SOBRESEIMIENTO INSTADO EN SU FAVOR, en la presente causa 18.918/03 del registro de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, a mi cargo, Secretaría n° 23 a cargo del Dr. Diego Javier Slupski;

II) DECLARAR CLAUSURADA LA INSTRUCCIÓN y ELEVAR LAS PRESENTES ACTUACIONES identificadas bajo el n° 18.918/03 del registro de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, a mi cargo, Secretaría n° 23 a cargo del Dr. Diego Javier Slupski **AL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL** que por sorteo corresponda en lo que se refiere a la situación de **JORGE EDUARDO ACOSTA, ALFREDO IGNACIO ASTIZ, PABLO EDUARDO GARCIA VELASCO, JORGE CARLOS RADICE, JUAN CARLOS ROLON, ANTONIO PERNÍAS, JULIO CESAR CORONEL, HECTOR ANTONIO FEBRES, ERNESTO FRIMON WEBER, CARLOS ORLANDO GENEROSO**, cuyas condiciones personales se encuentran debidamente detalladas al inicio del presente resolutorio con relación a los hechos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida con abuso de sus funciones y con las agravantes correspondientes por haber sido perpetrada con violencia o amenazas, en concurso real con robo agravado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda, que damnifican a Rodolfo Jorge Walsh, conforme lo dispuesto de acuerdo a los artículos de 55, 144 bis inciso 1° y último párrafo, mediante la ley 14.616, y 167 inciso 2° del Código Penal de la Nación.-

Fecho, líbrese minuta de estilo, procédase al sorteo

correspondiente y fecho, elévse testimonios de las partes pertinentes al Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional que corresponda.-

Oportunamente, líbrese telegrama de estilo a las unidades de alojamiento y fuerzas que tienen a su cargo la custodia de los detenidos que se encuentran cumpliendo prisión domiciliaria haciéndoles conocer que el conocimiento de esta causa ha pasado al Tribunal Oral en lo Criminal Federal desinsaculado.-

NOTIFIQUESE a las defensas mediante cédula urgente y al Sr. Fiscal en su despacho.-

Ante mí:

En la misma fecha notifiqué al Sr. Fiscal y firmó. DOY FE.-

En igual fecha se cumplió con todo lo ordenado. CONSTE.-